

# RECONSTRUCCIÓN DOCUMENTAL DEL CÁSTRO DE MONZÓN

**Nicolás Villa Calvo**

*Historiador Local*

**RESUMEN:** El primitivo asentamiento de los “Castrillones”. Excavaciones arqueológicas y algunos hallazgos. Testimonio escrito de algunos historiadores y periodistas. Conformación de la red fluvial. El castro de Monzón en la documentación medieval.

**PALABRAS CLAVE:** Castro de Monzón. Lacobriga. “El Castellar” de Villajimena. Santa María de Husillos. Ermita de San Salvador de Monzón.

## *DOCUMENTARY RECONSTRUCTION OF THE CASTRO DE MONZÓN*

**SUMMARY:** The primitive settlement of the “Castrillones”. Archaeological excavations and some finds. Written testimony of some historians and journalists. Formation of the river network. The castro of Monzón in medieval documentation.

**KEYWORDS:** Castro de Monzón. Lacobriga. “El Castellar” from Villajimena. Santa María de Husillos. Hermitage of San Salvador de Monzón.

El estudio que ahora iniciamos mostrará y demostrará la existencia de un centro de poder en el lugar denominado “Los Castrillones”, unos 800 m. al norte del actual Monzón de Campos (Palencia), cuyos inicios podemos situar en algún momento de la Edad del Hierro; es, por lo tanto, anterior en muchos siglos al Condado de Monzón, regentado al menos desde comienzos de la décima centuria por la familia Banû-Ansúrez. Aquel centro de poder y administración territorial se fue perpetuando en el tiempo con sus altas y bajas en importancia e incluso es posible que se abandonara durante algún tiempo; siendo sus hitos más importantes conocidos: el emplazamiento de una ciudad vaccea, la capitalidad del

Condado de Monzón, de la Merindad Menor del mismo nombre y, últimamente, de “La Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza”.

El lugar físico donde se ubicó el mencionado enclave, domina visualmente una zona muy extensa, observándose durante días claros la “Integral de la Montaña Palentina” con los picos, perfectamente reconocibles: Curavacas y Espigüete.

Las cualidades del lugar: fácil defensa, proximidad del agua, control visual a gran distancia, facilitó que desde muy antiguo fueran ocupadas distintas zonas del enclave, no siempre la más alta, pues el recorrido hasta el lugar más estratégico, era muy corto.



Dominio visual del castro de Monzón por Norte y Oeste

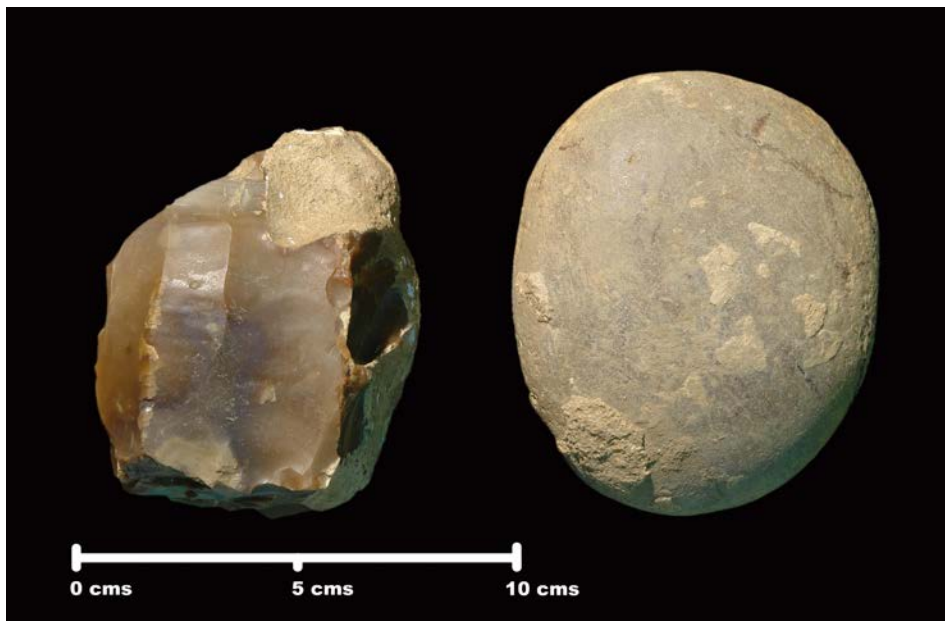
## PRIMERAS MANIFESTACIONES DE OCUPACIÓN

En el borde de la segunda terraza fluvial de la margen izquierda del río Ucieza (Palencia) fueron detectados una serie de asentamientos de características similares: “Los Azadones” (Monzón de Campos), “Las Solanillas” (Amusco), “Baldian” (Amusco), “Alto de la Campana” (Amusco) y “El Quintanar” (Támara); el primero de los cuales, situado muy poco antes de la desembocadura presente del citado Ucieza en el Carrión, se ubica en el pago de “Los Azadones”, al final de la ladera Norte del tesó de “Los Castriñones”; se trata de la primera ocupación humana conocida del lugar. El estudio de la cerámica, sin decorar, y de la industria lítica encontrada insinúan un encuadre cronológico dentro del IIIer milenio a. de C.; iniciándose la ocupación en el Neolítico Final, con una segunda etapa que pudo llegar a la Edad del Bronce. Dentro de la industria lítica cabe destacar el hallazgo de dos núcleos de sílex preparados para ser usados; esto pudiera demostrar algún tipo de comercio, pues

en el lugar no existe, ni en muchos kilómetros a la redonda, tal material y mucho menos de tal calidad. También fue hallado un magnífico bifaz



Bifaz del Arqueológico



Núcleos de sílex y los percutores del Arqueológico

de sílex que fue depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Palencia<sup>1</sup>.

Esta población nómada de cazadores y recolectores hubo de ser también la que dejó muestras de su ocupación en la falda del teso de Valdevilanos, sólo a doscientos metros de “Los Castrillones”, en el Bronce Final.

Posteriormente y sobre todo por evolución de la población indígena, si bien recibiendo influencias de sus vecinos sobre todo por el comercio, acabo sintiendo la necesidad, debido a cambios climatológicos y al aumento de la inseguridad, de ocupar, primero, y fortificar, posteriormente, la meseta de “Los Castrillones” en la Edad del Hierro; siendo el inicio de la denominación “Castro de Monzón”, del que se harán eco los notarios en documentos medievales de los siglos X-XII.

Es bien cierto que las intervenciones arqueológicas, se realizaron en su momento dos que se puedan considerar como tales al estar bien documentadas y publicadas, no han puesto de manifiesto la existencia, en el pago de los “Castrillones” o “Castellones”, de un asentamiento de la Edad del Hierro. En las dos intervino Julia Crespo Mancho, arqueóloga; quien presentó la comunicación, de la primera, en el II Congreso de Historia de Palencia del año 1990<sup>2</sup>.

Queremos mostrar nuestro desacuerdo con la metodología utilizada en la primera de las excavaciones pues, al darse cuenta de que se trataba de un cementerio, se debió excavar en extenso, ello hubiera permitido conocer las dimensiones de la necrópolis y el número aproximado de tumbas, datos interesantísimos que desconocemos.

En la primera de estas excavaciones, denunciada por nosotros a la Diputación de Pa-

lencia, se realizaron tres catas que pusieron al descubierto un total de trece tumbas, también se analizaron una cabecera semicircular, además de siete estelas que no aparecieron “in situ”, pues fueron encontradas en un vertedero de piedra muy próximo; todo lo encontrado fue depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Palencia.

No apareció en la excavación ningún material que pueda ser asociado a un castro, sólo fueron halladas, además de lo expresado, unas pinzas de depilar a las que no se la encontraron paralelos.

Aunque Julia Crespo lo desconocía en un principio, lo excavado por ella fue un cementerio, en concreto el cementerio de la ermita de San Salvador; dato que nos fue proporcionado



Tumbas y estelas funerarias de la ermita de San Salvador



por el “Memorial sobre la villa de Monzón de Campos y su relación con el Marquesado de Poza”; al deslindar una tierra, en el pago de San Salvador, en el apeo realizado el 22 de septiembre de 1758 (teniendo a la vista el realizado en 1657 ante Andrés Calderón), se dice:

“Otra, última de este sitio, que confronta con la de arriba a Sur y la parte dicho sendero; a Norte tierra del Santísimo y **el Cementerio de la Hermita de San Salvador**; Lebante el Camino Alto de Amusco; y Poniente La Cuesta; hace siete cuartas y ocho palos”<sup>73</sup>.



Tumbas y estelas funerarias de la ermita de San Salvador



Tumbas y estelas funerarias de la ermita de San Salvador

Esta ermita mencionada, cuando era iglesia y no existía la parroquial actual, lo más antiguo de la misma es de finales del XIII, fue donada por el rey Alfonso VI al monasterio de San Pelayo y San Isidoro; así es, desde Cea, un miércoles 6 de mayo de 1103, el citado rey, confirma, junto con la reina Isabel, al monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León en la posesión de cuantos bienes y heredades le habían donado sus antecesores y, en particular, los que le ofrendaron sus hermanas, las infantas Urraca y Elvira. La mencionada heredad era administrada en la actualidad por Muño Xábiz. Literalmente se afirma en la escritura, refiriéndose a Monzón:

**“et concedo ibi ecclesiam Santi Saluatoris de Monzon ab integro cum totas suas garantias et hereditates sicut in scripturis eius resonat.”<sup>4</sup>**

La segunda prospección se realizó como consecuencia de la reforma y ampliación de la N-611 (1988-1991). Ya en la explanación la motoniveladora puso al descubierto un buen número de manchas negras, que fueron identificadas como silos; en la posterior excavación fueron encontrados, tanto en planta como en

talud, a lo largo de dos kilómetros y en cuatro áreas distintas, un gran número de depósitos o silos. Dos de las áreas, al ser excavadas con posterioridad al desmonte, quedaron en un talud con una gran pendiente que superaba en algunos casos el 75% y alturas entre los tres y siete metros.

El resultado de la excavación fue parcialmente comunicado en Porto, entre los días 12 y 18 de octubre 1993 por Carlos Lamalfa Díaz, Aurora de la Cruz Pérez y M<sup>a</sup> Julia Crespo Mancho; decimos parcialmente porque sólo fueron dados a conocer los hallazgos cerámicos de los cincuenta silos aproximadamente excavados<sup>5</sup>.

Aunque sólo fueron dados a conocer los restos cerámicos, también se hallaron “restos óseos de alimentación, restos de huesos trabajados, restos metálicos, maderas y cereales carbonizados”; además aparecieron cenizales y **todos los silos**, la mayoría con revoque interior de arena y cal, **estaban parcialmente destruidos**.

Los restos cerámicos hallados en los silos son bastante uniformes tanto en morfología: ollas, jarras, cazuelas o lebrillos, platos, can-

diles y fusayolas, como en decoración, siendo la más frecuente de la susodicha el bruñido. **“El lugar supone uno de los más numerosos campos de silos encontrados en la Península Ibérica.”**

La cronología otorgada por los arqueólogos, en sus deducciones, nos parece bastante imprecisa y, sobre todo, pensamos que silos con cerámica uniforme a lo largo de dos kilómetros no es compatible con un pequeño núcleo de población.

Las disciplinas arqueológica y documental tienen que complementarse, no entendiéndose que cada una enuncie datos contrapuestos sobre la historia de un lugar; por ello, es misión de ambos especialistas hacerlas confluir, interpretando correctamente sus respectivos hallazgos; para ello, el documentarse bien es imprescindible

Los paralelos de los restos cerámicos encontrados en los silos de Monzón de Campos, para nosotros, no sólo se limitan a una jarra de hombro muy pronunciado, un campano y un hueso tallado encontrados en “El Castellar” de Villajimena<sup>6</sup>; pues en la primera excavación realizada por Julia Crespo en la necrópolis de la ladera sur de “Los Castrillones”, más cercana que los silos más alejados, fueron documentadas varias tumbas de lajas, tipo de inhumación que también fue hallada en “El Castellar” de Villajimena y en Santa María de Husillos, abadía íntimamente ligada con el Condado de Monzón.

En el citado centro abacial fueron excavadas y puestas al descubierto una serie de inhumaciones halladas en tierra virgen, pertenecientes a la ocupación inicial de Santa María de Husillos, y cuya cubrición con grandes lajas de caliza fueron datadas hacia finales del siglo IX y comienzos del X; algu-

nos fragmentos de cerámica confirman esta cronología<sup>7</sup>.

Las tres necrópolis señaladas se ubican en el entorno de un templo cristiano, con bastante seguridad, de origen visigodo; en Villajimena por demostración arqueológica, en Husillos por demostración documental: “ecclesia uocabulo Sancte Marie, **quod fuit dirupta a paganis**”, y en Monzón, además del dato arqueológico, acabamos de mostrar el documento de Alfonso VI; en las tres se puede certificar, como principal forma de inhumación, las tumbas de lajas. Una cronología fiable nos la puede suministrar el caso de Santa María de Husillos, al estar sobre la tierra virgen y contar con un documento que nos sitúa su reconstrucción poco antes del año 904; como aseguraron los arqueólogos, finales del siglo IX o inicios del X.

En nuestra “Historia Documentada del Condado de Monzón” ya identificamos el nivel de destrucción que se detectó sobre las tumbas de lajas en Santa María de Husillos, así como los cenizales de los “Castrillones”, con la segunda campaña que Almanzor llevó a cabo contra la Marca Central, concretamente sobre Qûlà y que José María Ruiz Asencio identifica como Cuéllar, acontecida entre las jornadas del 23 de mayo y 26 de junio de 977; a lo que añadimos ahora la parcial o total destrucción de todos los silos excavados. Es muy probable que alguna de las aceifas posteriores, al menos otras tres antes de 980 fueron contra el territorio del Condado de Monzón, alcanzara la capital de los Banû-Ansúrez y a su abadía de Santa María de Husillos<sup>8</sup>.

También pensamos que, durante la mencionada campaña de Cuéllar muriera el conde Fernando Ansúrez II de Monzón, pues antes del mes de agosto de 978 constatamos su desaparición en la documentación de la época<sup>9</sup>.

El nivel de destrucción en la meseta de “Los Castrillones” es impresionante, llegando en algunos lugares al metro de potencia. En Santa María no podemos cuantificar la destrucción, sobre todo debido a la desaparición de los niveles arqueológicos, pero el hecho de no encontrar restos de los edificios precedentes al románico nos da una idea de cómo actuaban las huestes de Almanzor.

A pesar de todo lo señalado, en ninguna de las dos excavaciones oficiales, se cita un solo dato que pueda situarnos con seguridad en la Edad del Hierro.

Ahora bien, existen una serie de indicios, algunos arqueológicos, que demuestran una ocupación del lugar durante el expresado periodo; así, en el teso del actual castillo existe un yacimiento del Hierro, según muestra la Carta Arqueológica de la Provincia de Palencia<sup>10</sup>.

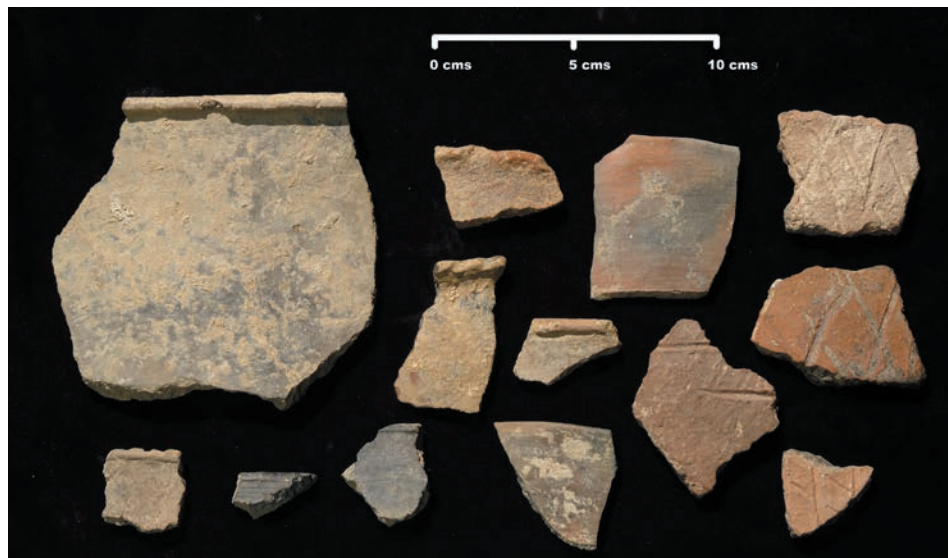
En la falda del teso de Valdevilanos, durante las obras de ampliación y acondicionamien-

to de la N-611, fueron descubiertos abundantes restos cerámicos del Bronce Final, según datación del catedrático de Prehistoria de la Universidad de Valladolid Germán Delibes de Castro.

### UBICACIÓN CONCRETA DEL CASTRO

También tenemos testimonios escritos que demuestran como en el emblemático lugar de “Los Castrillones” fue donde se ubicó el palacio-alcázar, residencia de los Condes de Monzón. Ricardo Becerro de Bengoa (1845-1902) afirma, en “La Tierra de Campos”, haber contemplado los restos del hoy desaparecido castillo; esto, escrito el 11 de noviembre de 1885; sería publicado en “El Diario Palentino” el 29 y 30 de abril de 1893:

“Aún se ven a corta distancia del pueblo, **en dirección al norte, los restos de la antigua fortaleza, desaparecida**, más que por la acción



Cerámica del Hierro





Cerámica del Bronce

del tiempo o por la mano destructora de los hombres, por el cambio de dirección del río que socavó sus cimientos”.

Un poco más adelante realiza un aserto mucho más contundente. Por nuestra parte, con gran satisfacción, hemos comprobado como nuestra teoría sobre las circunstancias en que fueron hallados el león y el mortero de bronce, era refrendada por Ricardo Becerro de Bengoa:

“Del sitio que ocupó el castillo primitivo apenas queda en pie una superficie de diez metros cuadrados, donde aparecen cimientos, escombros y porciones de objetos de cerámica por cierto **de aspecto romano unos y celtíberos otros**, siendo posible que ocupase en el siglo XI un área diez veces mayor; lo demás ha desaparecido **ocupando parte de ello el desmonte que se hizo al construir el ferrocarril**,

donde se encontraron **monedas, un almirez arábigo y un león de bronce** con caracteres cuneiformes? (cúficos)”.

La explicación dada por Becerro de Bengoa ha de ser la razón por la que no se puede identificar el asentamiento de la Edad del Hierro: el río se llevó, en sucesivos corrimientos de tierra, el primitivo castro. Parece ser que sobre la meseta se hallan las tierras de labor y ocupaciones posteriores; era en el picacho, al suroeste (extremidad meridional) de la meseta, donde se ubicó el primitivo castro y el posterior alcázar:

“Para juzgar en la época en que pudo arruinarse el castillo conviene tener presente que se elevaba sobre un pináculo, de que se conserva hoy una mínima parte, en la extremidad meridional de un páramo (meseta) que avanza sobre la vega. **Tiene sobre el nivel del río**, que ser-

pentea sobre la base de la cuesta, **una elevación de setenta a ochenta metros**<sup>11</sup>.

Desconocemos la primitiva elevación que tuvo el pináculo sobre las aguas del Carrión, pero a día de hoy no es mayor de treinta y cinco metros, lo cual demuestra que ha perdido la mitad de su altura en ciento treinta y cuatro años, sin ser socavado por el río, pues se interpuso el ferrocarril como dique.

Pero no es únicamente un periodista y político el que nos informa sobre los restos del castro de Monzón en el siglo XIX, también Pascual de Gallangos y Arce (1809-1897), insigne historiador, arabista, bibliófilo y otras muchas cosas más, insiste, igual que Becerro de Bengoa, en la existencia, en su tiempo, de restos del antiguo alcázar árabe de Monzón:

“En Monzon, villa antigua del obispado de Palencia, situada á la márgen del rio Carrion, y **coronada por cierto castillo árabe, cuyas imponentes ruinas cubren aún las faldas de un cerro**, se encontró estos años pasados el mortero o almirez, que grabado presentamos á nuestros lectores, como bellissimo monumento de una época poco conocida bajo el punto de vista artístico”<sup>12</sup>.

Hacia unas cuantas décadas que dos eminentes geógrafos había publicado sus respectivos diccionarios Histórico-Artístico y Geográfico; nos referimos a Sebastián de Miñano, entre 1826 y 1829, y a Pascual Madoz, que lo hizo en 1852. Sus referencias nos muestran lo que después confirmarían otras personas que conocieron “in situ” el lugar.

Sebastián de Miñano, más escueto que Madoz, afirma, después de informar sobre algún otro dato:

“Situado a las márgenes del río Carrión, y la domina **un castillo antiguo que está sobre una cuesta hacia el S.**”<sup>13</sup>.

Pascual Madoz proporciona una información mucho más extensa y detallada:

“Sit. en una superficie llana dominada por el N. y **E. de 2 colinas, sobre las que se hallan las fortalezas el cast. y el Castellón** y próxima a la vega feracísima regada por el Carrión”<sup>14</sup>.

Las restricciones puestas por Almagro-Gorbea para la utilización de la palabra castro, siendo equivalente a ciudad fortificada de la Edad del Hierro, no es razón que nos afecte, pues no somos nosotros los que habríamos viciado la palabra; son los notarios de los siglos X, XI y XII los que utilizan el término “kastrum”, “kastro”, “castrum” o “castro” para definir el asentamiento ubicado en lo alto de “Los Castri-llones”. Lo que parece fuera de toda duda es que quieren transmitir que se trata de un antiguo asentamiento humano fortificado; siendo comparable la expresión, por proximidad, a las utilizadas cuando se habla de Castrum Sigericum o Castro Cenisarios, cuya datación arqueológica confirma lo antedicho. Es más, así lo reconoce al afirmar después, hablando de los castros de las Culturas Vaccea y Carpetana:

“Además, a pesar de la especial personalidad que ofrecen dado el medio geográfico en que están situados, no es casual que en estas zonas la toponimia local hayan mantenido, al menos hasta época medieval, la denominación de “castro” para dichos habitats, así como que muchos de ellos evidencian un seguro origen prerromano documentado por hallazgos arqueológicos.”<sup>15</sup>.

Así lo vamos a mostrar en el primero de los documentos que vamos a presentar; en él, se mencionan conjuntamente los castros de Monzón (Monteson) y de Cisneros (Cenisarios). Hace una treintena de años nadie sabía que hubiera en Cisneros un castro, tampoco en Monzón, pero recientemente se ha puesto de

manifiesto su existencia en el primero de los mencionados; luego los notarios sabían por qué lo decían.

La definición realizada por Almagro-Gorbea sobre los castros meseteños concuerda perfectamente con las características físicas observadas en la plataforma o meseta de “Los Castrillones”, algunas de las cuales aún son observables, otras han cambiado; unas y otras, serán a su vez confirmadas por la documentación y otras ciencias: “Poblado situado en lugar de fácil defensa y reforzada con fortificaciones a base de murallas, muros externos y cerrados o accidentes naturales, que defiende en su interior una pluralidad de viviendas de tipo familiar y que, al exterior, controla una unidad elemental de territorio, por lo que supone una organización social escasamente jerarquizada”<sup>16</sup>.

La observación desde la lejanía del castro de Monzón, desde su erección, cumplía sobradamente las funciones por las cuales fue, tal emplazamiento, elegido. Las posteriores informaciones así lo confirman.

Podemos imaginar la impresión que causaría en los posibles enemigos una meseta con una plataforma de más de un kilómetro de largo por unos quinientos metros de ancho, elevada unos treinta y cinco metros sobre las aguas del río Carrión, que lamía su falda en dirección Norte-Sur; en el extremo Suroeste de la plataforma se alzaba un picacho que superaba la meseta con otros cuarenta metros de altura y en su cima una fortificación inexpugnable; las aguas rodeaban todo el picacho, para después hacer una hoz que defendía buena parte de la frontera sur de la meseta. En su zona Noroeste, la unión de los ríos Carrión y Ucieza, iniciaban el foso natural del que disponía el castro de Monzón; siendo su parte más vulnerable la zona Este que, si bien estaba elevada varios metros sobre la llanura

circundante, sería donde se situaba la muralla o muros externos.

Creemos necesario, puesto que afirmamos que hubo en lo alto de los “Castrillones” un primitivo castro anterior a la llegada de los romanos a Iberia, intentar identificar su nombre y si es citado en las fuentes clásicas; para ello, hemos de recurrir a la Geología; aun así, hemos de tener en cuenta que las referencias a las ciudades vacceas son tardías, confusas e imprecisas y no tienen por qué haber sido documentadas todas ellas.

### CONFORMACIÓN DE LA RED FLUVIAL

Las cuarcitas de edad paleozoica del Norte de la hoy provincia de Palencia, empiezan a ser erosionadas, desde el Mioceno y el Plioceno, por las lluvias y demás agentes; lentamente los materiales son arrastrados desde los macizos montañosos a zonas más deprimidas, siendo estas rellenadas a lo largo de veinte millones de años. Con posterioridad, en el Pleistoceno (Paleolítico), cuando aparece la red fluvial, el anterior conjunto sedimentario es de nuevo erosionado, dando lugar a los actuales materiales<sup>17</sup>.

En el primer momento de la conformación de la red fluvial en el Pleistoceno inferior (1,3 Ma.), el Pisuerga, desde la zona que mucho después ocuparía lo que hoy es Astudillo, bordeaba los páramos en dirección suroeste, recibiendo por la derecha, como afluentes, el Ucieza y el Carrión, pasando por los lugares que después ocuparían las ciudades de Monzón y Palencia. Los depósitos cuarcíticos entre los ríos Pisuerga-Vallarna y Ucieza, al Este de Frómista, y en el borde de los Páramos entre los interfluvios Pisuerga y Ucieza-Carrión, en el entorno de Támar, parecen así demostrarlo.

Sería más tarde, en el Pleistoceno medio-bajo (0,7 Ma.), cuando un afluente por la derecha del Arlanzón, termina por capturar el antiguo Pisuerga entre los actuales Astudillo e Itero del Castillo, reorganizándose de tal manera la red fluvial.

Las 4.591 hectáreas que ocupa el actual territorio de Monzón de Campos, se sitúan a caballo entre las comarcas naturales del Cerrato y la Tierra de Campos, estando situadas dos mil quinientas en páramos y cuestras (campo de arriba) y el resto en la llanura (campo de abajo); estas últimas, la mayor parte al otro lado del río Carrión, margen derecha. Todo el campo de abajo es una depresión situada entre los páramos y cuestras, al Este, y las lomas de Valdemudo, al Oeste.

Dice Antonio Pineda sobre las terrazas fluviales de la cuenca media del Duero: “En las terrazas de los ríos principales, la naturaleza de las gravas suele ser casi exclusivamente cuarcítica, debido a su procedencia paleozoica, de fuera de la cuenca.”<sup>18</sup>

Precisamente, los depósitos de cuarcitas arrastrados de las montañas del Norte de la provincia desde los inicios del Paleozoico, demuestran que toda esta depresión (campo de abajo), con más de cinco kilómetros de anchura en Monzón, en algún momento anterior a la captura del Pisuerga por el afluente del Arlanzón, fue cauce de los primitivos tres ríos unidos (Pisuerga, Carrión y Ucieza), formándose la correspondiente terraza fluvial. Esto querría decir que todo lo que hoy día es el “campo de abajo” de Monzón estuvo durante el Pleistoceno Medio (781000-126000) bajo las aguas de un caudaloso río.

Una vez capturado el primitivo Pisuerga por el afluente derecho del Arlanzón, el nivel de las aguas del ya Carrión-Ucieza disminuiría

lentamente, para volver a incrementarse al finalizar la última glaciación (Würm) hace unos doce mil años.

En los comienzos de la Primera Edad del Hierro (900/800-400 a. C.), que será cuando se inicie la sedentarización de los individuos en poblados permanentes, la influencia celta se dejó sentir en la elección del lugar de los asentamientos mencionados; lo cual no quiere decir, ni que fueran mayoría, ni que no existieran otro tipo de asentamientos.

Es posible que fuera el inicio del periodo Subatlántico (850/760 a. C.), fase climática más fría y húmeda, lo que acabó empujando a que paulatinamente se iniciara el cambio de asentamiento en nuestra zona; pues las aguas, con cierta frecuencia, inundaban los antiguos campamentos estacionales del borde de la segunda terraza del Ucieza; lógicamente no pasó esto de un día para otro.

El nivel que debieron alcanzar las aguas en la primitiva terraza fluvial, mucho antes de que se construyera el ferrocarril y los pantanos de la cabecera del Carrión regularan el nivel de las aguas, podemos intuirlo gracias a unos datos un tanto singulares: las acequias de Palencia y de la Retención nos lo mostrarán. La primera:

“Tiene su origen en el embalse de la presa de Calahorra, término de Rivas de Campos (Palencia), en donde el Canal de Castilla cruza el río Carrión y toma sus aguas. Atraviesa dicha acequia los términos de Rivas de Campos, Amusco, Monzón de Campos, Fuentes de Valdepero, Husillos, Palencia, Villalobón, Villamuriel de Cerrato, Baños y Dueñas.

A partir de su origen, con una sección capaz de conducir 6000 litros por segundo y con pendiente de 0,0004, sigue la acequia por la ladera de Rivas y a 2 km. se pasa al valle con un salto de 4m.”



En Monzón pasa por la base de “Los Castrillones”, sirviendo de nivel por el Este para saber hasta donde pudo llegar el agua, añadiendo 4 metros del salto al salir de Rivas de Campos; con una muy pequeña pendiente, bordea todas las cuestas hasta Palencia. Por el Oeste, será otro caudal artificial que nace también del Canal de Castilla, quien nos proporcionará la cota; es el cauce de “La Retención”:

“Esta acequia, en construcción, regará los terrenos comprendidos entre el Canal y la margen derecha del Carrión, desde su origen en la esclusa de la Retención, construida aguas abajo del cruce de este río con el Canal de Castilla para conservar a un nivel constante la superficie del agua de este tramo, hasta su final en la laguna de la Nava. Es, pues, la gemela de la acequia de Palencia, ya que entre las dos regarán todo el valle inferior del Carrión /.../ Tiene su origen en la confluencia con la antigua acequia de Perales, derivada del Carrión, con el Canal, que se verifica inmediatamente después de pasada la esclusa; y, por tanto, tiene su alimentación asegurada, por lo menos parcialmente, aun antes de la terminación de los pantanos.”<sup>19</sup>

Los topógrafos que realizaron los proyectos de ambas acequias conocían la existencia de la mencionada depresión, por eso llevaron una por las cuestas y páramos del Este del valle y la otra por las elevaciones de Valdemudo, al Oeste; pudiendo así regar todo el valle sin ningún tipo de maquinaria, pues el agua discurría por su peso.

El aspecto del nuevo asentamiento, desde lo alto, era el de una isla en el centro de una enorme laguna cuyo límite apenas se divisaba (asentamiento en península).<sup>20</sup> Efectivamente, la necesidad había conseguido que un lugar tan estratégico fuera ocupado como ubicación estable, sólo en un determinado momento. El nuevo lugar, aunque siempre había estado al alcance

de la mano, era un tanto más incómodo, pero resolvía otros muchos problemas.

Al final del periodo Subatlántico, el poblado de los “Castrillones” ya estaba constituido, aunque no fortificado; es posible que acogiera, en la meseta, a todos los asentamientos temporales a lo largo de la segunda terraza fluvial del río Ucieza, por lo que prácticamente sería un asentamiento netamente indígena. Sería después, cuando aumento la conflictividad con la penetración más importante de población celta, en el siglo V a. C., el momento en que fortificaron el lugar más elevado y dotaron la meseta de una cerca construida con adobes, donde se asentaban también los campos de cultivo. De tal forma entendemos la formación del castro de Monzón, a partir de los pocos indicios de que disponemos. Por todo ello, hemos de sumar Monzón a “las elevaciones junto a los ríos, defendidos en castros oppida bien fortificados: Muza, Palenzuela, Castromorcho, Zorita, Paredes de Nava, Palencia, Dueñas, Arconada, Olleros, Tariego, Vertabillo.”<sup>21</sup>

Antes de la llegada de los romanos a la Península Ibérica, el primitivo asentamiento de “Los Castrillones” estaba ya consolidado y era un importante núcleo de población dentro del territorio del pueblo vacceo (200-150 a. C). Sería en este periodo de tiempo cuando la ciudad constituida en lo alto de “Los Castrillones” comenzó a ejercer un control, no sólo visual, sino también territorial, administrativo e incluso jurídico; siendo así la primera muestra del dominio sobre el suburbio (lugares circundantes bajo el poder jurisdiccional de la ciudad); control que continuó y se mantuvo durante su romanización hasta el abandono del castro.

Y es que Monzón y su castro, al igual que Saldaña, tiene una gran secuencia cronológica, pues desde los asentamientos calcolíticos hasta época medieval se han encontrado muestras de todas las culturas; también, como ella, fue ca-

beza de un condado documentado a partir de los siglos IX-X.

El emplazamiento que proponemos para el castro de los “Castrillones”, cumple varias de las condiciones contempladas para la ciudad vaccea de Lacobriga: es de origen claramente indígena y está situada, no en el interfluvio Carrión-Ucieza, sino en su confluencia, aunque se desconoce dónde se unían los dos ríos hace algo más de dos mil años; a su vez estaría situada a los pies de una gran laguna, que no era tal, sino un espectacular ensanchamiento del río Carrión, que fue lo que hizo que se la rebautizara como Lacobriga; según algunos autores fue consecuencia del proceso de formación de las ciudades romanas, llevándose a cabo de varias maneras, una de las cuales sería: “la transformación de las ciudades indígenas en ciudades romanas (como esas ciudades que terminan en *-briga*).”<sup>22</sup>

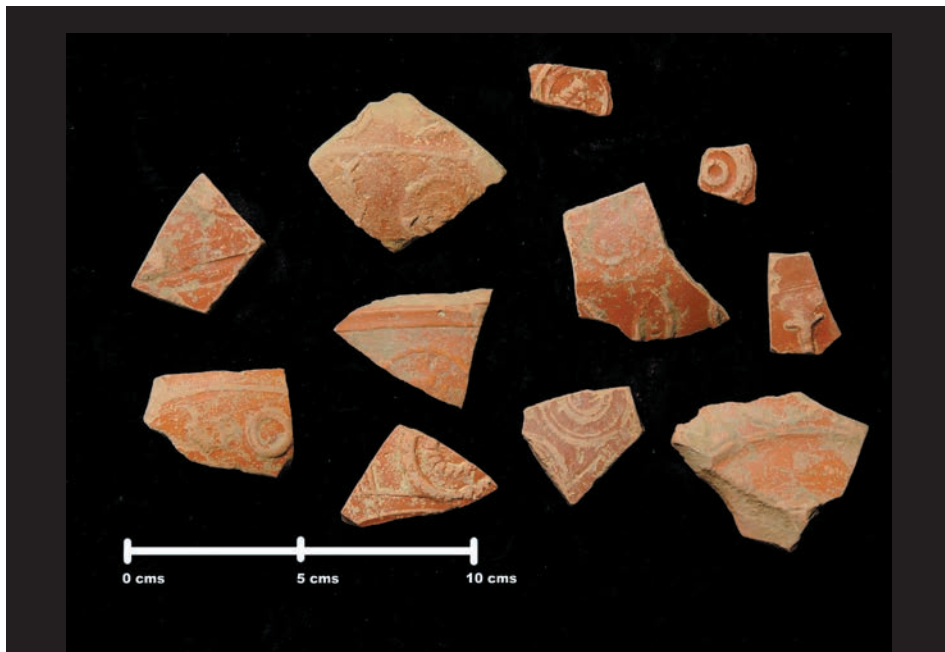
También es verdad que no cumple otras, como las coordenadas geográficas propuestas por Ptolomeo, pero los errores e interpolacio-

nes introducidos en su trabajo hace que prácticamente no las cumpla ninguna de las ciudades citadas entre los vacceos<sup>23</sup>; así sucede con las propuestas realizadas para Lacobriga por algunos investigadores: San Mamés de Campos, Carrión de los Condes o Lagunilla.<sup>24</sup>

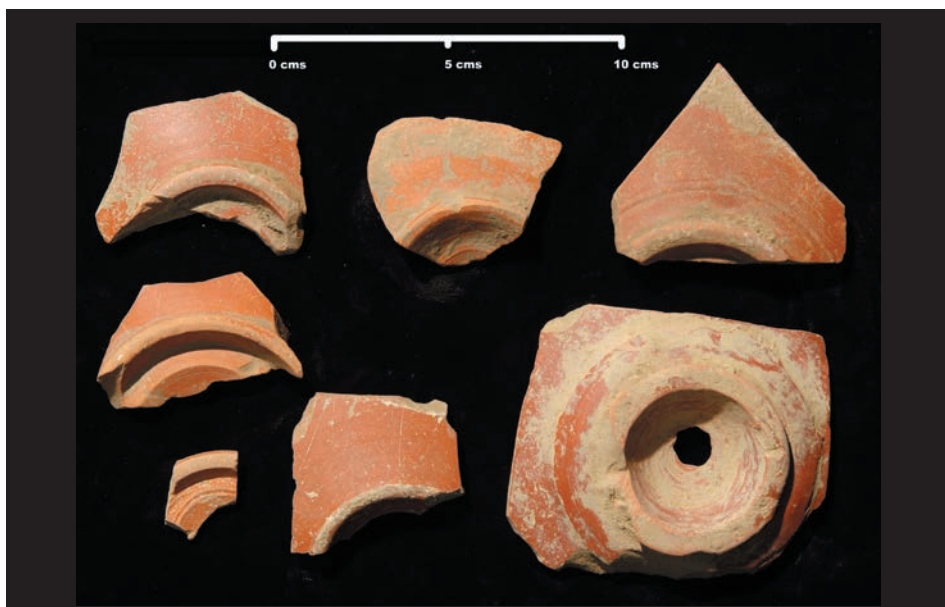
Según la información que nos suministra Becerro de Bengoa, el castro fue romanizado, pues junto a restos celtibéricos aparecen también vestigios romanos. A tan sólo algo más de un kilómetro del castro de “Los Castrillones”, junto al arroyo de “Los Praos”, existe un yacimiento romano de una extensión considerable, cuyos restos cerámicos fueron datados por Javier Cortés como muy tardíos, aunque uniformes, en siglo IV d. C. Es bastante posible que tal asentamiento indique la conquista y posterior abandono del castro por imposición de Roma; y es que un lugar tan bien defendido era un serio problema, pues cada vez que surgía una rebelión tenía que reconquistarse, así que se destruían las fortificaciones y a la población se la ubicaba en el llano.



Cerámica romana I



Cerámica romana II



Cerámica romana III



Cerámica romana IV

Durante la romanización, el nivel de las aguas a los pies del castro de Monzón seguía siendo recurrente, a pesar de haber terminado hacia siglos el periodo Subatlántico; una muestra sería la gran inundación que hubo en la primitiva Palencia a comienzos del siglo II d. C. y que arrasó la incipiente ciudad.<sup>25</sup>

Es bastante segura la reocupación del castro poco después de la caída del Imperio Romano y las invasiones del solar hispano, en el siglo IV d. C., por los pueblos que habían conseguido poner fin al Imperio Romano. El asentamiento de alguno de tales pueblos en el territorio de Monzón está fuera de toda duda, no sólo por el topónimo “Campi Gothorum”; sino, sobre todo, por “El Castellar” de Villajimena, la iglesia de Santa María de Husillos y la base de la torre del homenaje del actual castillo de Monzón; también son claros indicios de ocupación del territorio: la cripta de San Antolín y la basílica de San Juan de Baños.

Algunos centros de poder se mantuvieron incluso después de la desaparición del Imperio Romano, pues curiosamente vemos como algunos antiguos castros situados en cortados de río: Cea, Saldaña, Carrión o Monzón, se documentan como cabezas de condado entre los siglos VIII-X.

El propósito de toda esta larga exposición, según comentamos al principio, es averiguar la razón por la cual los escribanos de los siglos X-XII, insisten en que Monzón fue un castro; también queremos conocer su nombre y los acontecimientos más importantes acontecidos en él desde su fundación.

#### **EL CASTRO DE MONZÓN EN LA DOCUMENTACIÓN MEDIEVAL**

Según hemos dejado anotado, los tres asentamientos anteriormente mencionados: “El Castellar” de Villajimena, Santa María de Husillos y la iglesia de San Salvador de “Los Castri-



llones” en Monzón, muestran un más que posible antecedente visigodo. Es bien sabido como la mayor parte de los asentamientos existentes al norte del Duero fueron escasamente islamizados; es más, algunos núcleos de la cornisa cantábrica nunca fueron ocupados; en ellos, lógicamente, la tradición visigoda hubo de perdurar en muchos aspectos, con lo cual es muy probable que sus modos de vida más arraigados se mantuvieran más allá del siglo VIII; así pudo suceder con la forma de realizar la inhumación, con toda seguridad se mantuvo el estatuto jurídico (fuero juzgo) y parte de la división territorial (condados) y administradores de la misma (comites e iudices). Es digno de mencionar especialmente la onomástica personal visigoda en Villajimena, donde hasta el nombre del pueblo cumple con lo afirmado.

Hasta este punto hemos podido llegar con las evidencias arqueológicas; sin embargo, la documentación Medieval de los siglos X-XII, que vamos a exponer, no deja lugar a dudas sobre la existencia del “castro de Monzón”. Vamos a documentar tal afirmación.

El primero de los instrumentos documentales que vamos a mostrar procede de la Catedral de León y está fechado en enero del año 904, fue dado a conocer por el gran historiador don Claudio Sánchez Albornoz.<sup>26</sup>

La disposición de la carta es, precisamente, la razón del estudio por parte de don Claudio; para él no se trata de una donación clásica, sino de una convalidación regia. Veamos el texto:

“Placuit michi atque conuenit, nullus quoquegentis imperio neque suadentis articulo, set sanus et sana mente, integroque consilio, propria et spontanea michi euenit uoluntas, ut facerem uobis, meo domnicillo, **kartula donationis** de omnia quicquid abere, de quantum

ganatum abeo **in suburbio de kastro quod dicitur Monteson**”.

Nosotros compartimos el criterio de don Claudio. Así es, el presbítero Gratón había realizado una presura y posterior repoblación, devolviendo a la vida una serie de lugares que habían sido destruidos por los árabes. La forma de que tal apropiación fuera lícita es que retorne al poder real, dueño absoluto, por disposición divina y como su representante, de cuanto existía en el reino. Es como si de tal manera se hiciera saber a la realeza quien detentaba, temporalmente, la posesión de los lugares devueltos a la vida.

Con ser, lo anterior, sumamente importante, nuestro interés radica en el párrafo que dice:

“de quantum ganatum **abeo in suburbio de kastro quod dicitur Monteson**”.

En esta frase anterior se sintetiza toda la historia antigua y medieval de Monzón; es más, las palabras puestas en negrita no sólo no son erróneas, sino que son corroboradas por una buena cantidad de documentos originales posteriores, hasta en uno de los privilegios de confirmación de la restauración de la sede palentina, dado por el rey Fernando I, el 19 de abril de 1042, se dice que Palencia se hallaba en el suburbio de Monzón:

“in eorum honore supradicta est **uaselica in suburbio quem fuerunt Monteson**, in loco que nunccupatur Palentia”<sup>27</sup>.

La palabra suburbio procede del latín, de la contracción de dos palabras: sub-urbs; traducido literalmente quiere decir: “bajo la ciudad”; refiriéndose al territorio que se hallaba bajo su jurisdicción; es muy conocida la expresión: “suburbio legionense”. Sólo las ciudades tenían territorio jurisdiccional, por contra los lugares y aldeas no lo poseían. Son relativamente

abundantes en la documentación altomedieval los pasajes que ilustran lo dicho anteriormente; he aquí un ejemplo tomado del “Tumbo Viejo” de Lugo, fechado el 18 junio de 1088, en que Alfonso VI hace una donación a la iglesia lucense:

“in ipso Cauto Sancte Marie in **Suburbio** Ipsius **Ciuitatis** Lucensis”<sup>28</sup>.

Queda claro como el suburbio era propio de las ciudades; luego Monzón era una ciudad en el año 904 y poseía su correspondiente territorio jurisdiccional.

La palabra castro también procede del latín, de castrum. En relación con lo anterior tiene como significado, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua: “poblado íbero-romano fortificado”; refiriéndose a una ciudad de antigua fundación y fortificada.

Continúa explicando el presbítero Gratón que lo que había ganado en el territorio que se hallaba bajo la jurisdicción de la ciudad fuerte de Monzón era:

“ecclesia uocabulo Sancte Marie, quod fuit dirupta a paganis et ego, cum Dei iuuamine, restauraui eam, siue et casas quas ibidem construxi, et uinea quod ibidem manibus meis plantaui, et sernas in locos predictos: ibidem a **Sancta Maria, in Karelias; in Campo, ad Quintana Mediana**, ad illas fontes, ad illo archo; in **Cenisarios, ad illum kastrum**”.

Hemos conseguido identificar estos lugares con bastante seguridad. La primera iglesia llamada Santa María la hemos identificado con Santa María de Husillos, aunque reconocemos que siendo un nombre tan común podía ser cualquier otra, si bien su existencia en el año 904 y el haber sido destruida por los árabes con anterioridad limita bastante las posibilidades.

“Sancta Maria, in Karelias” ha de ser Santa María de Carejas, en Paredes de Nava y a unos 20 kilómetros de Monzón en dirección Oeste.

“In Campo” creemos se refiere a Santa María del Campo, en la provincia de Burgos y a unos 70 kilómetros en dirección Noreste.

“Quintana Mediana” es muy posible que sea Villamediana, en dirección Sureste y a unos 15 kilómetros de Monzón.

“In Cenisarios, ad illum kastrum”, esta expresión se refiere al castro de “Cenisarios”, que con bastante seguridad es el hoy pueblo de Cisneros, a unos 30 kilómetros de Monzón en dirección Noroeste. De nuevo aparece la palabra castro que, según lo antedicho, ha de referirse a un antiguo emplazamiento humano fortificado. En este lugar, hace algunos años, fue descubierto un extenso yacimiento que fue datado en la II Edad del Hierro, confirmando la utilización de la expresión.

En todos estos lugares, que se hallaban bajo la jurisdicción del castro de Monzón en el año 904, había conseguido el presbítero Gratón distintos bienes. Aunque alguno de los asentamientos no estuviera bien identificado, entre Cisneros y Villamediana, que son muy seguros, existen algo más de 45 kilómetros, lo cual da idea del territorio sometido a la jurisdicción del castro de Monzón; notablemente mayor, por ejemplo, que la del condado de Lara en sus comienzos.

Conocemos con toda seguridad otra iglesia bajo el patronazgo de Santa María y ubicada muy cerca del castro de Monzón, según se manifiesta en la bula otorgada por el Papa Alejandro III, el 18 de noviembre de 1179; en dicha bula, Santa María de Husillos es declarada exenta de la jurisdicción del obispo palentino y se confirman todas sus propiedades, entre las que se halla:

“**ecclesiam Sancte Marie, prope Monzon,** cum omnibus possessionibus ac pertinenciis eius”<sup>29</sup>.

Con todo lo anterior estamos en disposición de poder afirmar que a comienzos del siglo X, Monzón, mucho después de Campos, estaba ya repoblado y poseía un territorio sometido a su jurisdicción tan amplio, al menos, como el de un pequeño condado.

Ha llegado el momento de hacerse la pregunta: ¿Quién o quiénes administraban directamente tal territorio?

Desde que documentalmente se tiene conocimiento de la existencia del condado de Monzón, siempre fue asociado, su gobierno, a la familia Banû Ansúrez. El primer miembro del citado clan en comparecer en la documentación de la época es Fernando Ansúrez, padre del futuro conde de Monzón Assur Fernández. En esta primera ocasión no lo hace como señor de Monzón, sino con el título de conde y en compañía de otros iguales castellanos. Es el cronista Sampiro quien nos relata lo acontecido:

“Y cierto el rey Ordoño, como era provido y perfecto, envió a Burgos por **los condes, que entonces parecían gobernar la tierra**. Estos son: Nuño Fernández, Abolmondar Albo, y su hijo Diego, y **Fernando, hijo de Ansur**, vinieron a la junta del rey en el río que se dice Carrión, en el lugar dicho de Tebulare; y como dice el hagiógrafo; el corazón de los reyes y el curso de las aguas en manos del Señor, no sabiendo nadie excepto los consejeros propios, los capturó, y atados y encadenados los adujo consigo a la sede regia leonesa, y mandó arrojarlos en el ergástulo de la cárcel”<sup>30</sup>.

Estos acontecimientos, que narra Sampiro en la Historia Silense, sucedieron tras la derrota del rey Ordoño II de León (914-924) en Valdejunquera, el 29 de julio de 920. El soberano, en

represalia por la no asistencia de los condes a la batalla y juzgándoles causantes de la derrota, los apresó y arrojó en la cárcel.

Con el pasaje mostrado podemos establecer que durante la segunda década del siglo X existió un conde llamado Fernando Ansúrez (= hijo de Ansur), del que inicialmente desconocemos que territorio tenía bajo su gobierno como tal conde. Por otro lado, también conocemos que diez y seis años, antes de tal fecha, el castro de Monzón tenía bajo su jurisdicción un territorio lo suficientemente amplio para poder ser considerado un condado, aunque desconocemos que conde o familia condal lo gobernaba.

Otra pista sobre los inicios de la familia Banû Ansúrez nos la proporciona una crónica del otro pueblo que, junto con nosotros, compartió la Península Ibérica en el siglo X. Así es, sabemos cómo el historiador árabe Ibn Hayyân utilizó en sus comentarios históricos, con bastante frecuencia, relatos recogidos “in situ” por los cronistas califales que fueron los Râzî: Muhammad ibn Muza al-Râzî (?- 890), Ahmad ibn Muhammad al-Râzî (887-955) e Isa ibn Ahmad al-Râzî (cronista del califa Al-Hakam II muerto en 989). Especial interés nos merece una de tales noticias tomada posiblemente de Ahmad ibn Muhammad al-Râzî. Está relacionada con la llegada al trono de Ramiro II (931-951) después de la abdicación de su hermano Alfonso IV “El Monje” (926-931). Los enfrentamientos habían dado comienzo en el año 932. Dice así:

“Con anterioridad había tenido an-Nâsir carta suya, explicándole cuanto había hecho, uno de cuyos párrafos daba la buena nueva de las desavenencias entre el enemigo, al que Dios confundiera, y de la agitación producida **por la rebelión de los condes, Banû Gómez y Ansúrez contra su rey**, el tirano Ramiro hijo de Ordoño, en apoyo de su hermano Alfonso,

con cuyo motivo habían atacado el llano de la capital leonesa, matando a cuantos súbditos suyos hallaron y pillando cuantos depósitos suyos alcanzaron. El bárbaro Ramiro había sacado contra ellos a su amigo y comandante de sus fuerzas, el conde F. layn, con un gran ejército, con el que se enfrentó a los condes, quienes le infringieron tremenda derrota, mántandole 300 hombres, entre ellos su hermano mediano y su yerno, más algunos hombres de Ramiro. Ello produjo gran pesar y distanciamiento, continuando la lucha y los ataques, con lo que la gente del llano se recogió en ciudades y fortalezas y muchos no pudieron recoger las cosechas<sup>31</sup>.

Increíble relato que muestra la total autonomía e independencia con la que actuaban los condes Banû Gómez y Banû Ansúrez contra su legítimo rey. También el cronista Sampiro parece querer insinuar lo mismo cuando afirma: “envió a Burgos por **los condes, que entonces parecían gobernar la tierra**”. Queremos hacer notar como la crónica ismaelita les denomina “**Banû Gómez y Ansúrez**”, apelativo que usaban con los clanes de origen árabe y que no utilizaban con otros clanes cristianos.

Todos estos sucesos, acaecidos algunos años antes de que tenga lugar la batalla de Simancas (939), muestran claramente, a nuestro entender, como entre las márgenes de los ríos Pisuerga y Carrión existía, al menos desde que se repoblara la línea de Castrogeriz (882-884), un territorio ya ocupado y gobernado por gentes que seguían manteniendo una clara estructura territorial y legislativa visigoda; sus descendientes: los condes Banû Ansúrez y Banû Gómez serán los iniciadores, cuando terminaba la octava centuria, de los condados de San Román-Saldaña-Carrión-Monzón.

Antes de continuar queremos mostrar un pasaje que refuerza nuestra tesis sobre la pro-

cedencia foránea, concretamente árabe, de las citadas familias, Banû Ansúrez y Banû Gómez:

“Los árabes y berberiscos, cuando cruzaban por un paraje que les parecía bien, fundaban allí un poblado y se establecían en él.”<sup>32</sup>.

Centrándonos con más concreción en la familia condal de los Banû Ansúrez, sabemos de la existencia en Al-Andalus de un clan o linaje denominado Ansârî, que, tal vez, fueran descendientes de uno de los “defensores” o “ansârs” que huyeron, junto con Mahoma, de la Meca para ser acogidos en la ciudad rival de Medina; de uno de tales defensores decían descender los califas de Córdoba<sup>33</sup>.

Es también de rigor mostrar algún documento que muestre la relación del castro de Monzón con la familia Banû-Ansúrez y demuestre su “estatus” político dentro de los Reinos Noroccidentales: entre otros, el más apropiado nos parece la donación realizada por Assur Fernández, segundo conde de Monzón, el 26 de diciembre de 943, en la cual entrega “...fontem quem nuncupant Aderata, in termino de Sagramenia” y dentro de su condado, al monasterio de Cardeña: “... in quorun honore basilica fundata est **in suburbio quem ferunt Uurgos**, in locum quem nuncupant Karadigna /.../ Facta carta [...] donationis VII kalendas ianuari, in diem Sancti Stefani, leviti et martiris, sub era DCCCC LXXX I. Regnante Ranimirus, rex in Legione et in Oveto et sub eius inperio. **Ego Assur Fernandex in Monçon**”<sup>34</sup>.

Hemos querido destacar como, al igual que León y Monzón, Burgos también tuvo “suburbio”, como ciudad que fue y es. En el mismo documento vemos como los dominios del Condado de Monzón llegaban hasta Sacramenia en Segovia y, tras la data, comprobamos como Ramiro II reinaba en León y Oviedo, mientras



Assur Fernández tenía la capital de su condado, en Monzón.

Pero regresemos al castro de Monzón, tema central de nuestro estudio. Se podría pensar que tras la desaparición de la familia condal de los Banû-Ansúrez y la destrucción de su capital por Almanzor, el “castro de Monzón” quedó abandonado. Pudo ser cierto durante algún tiempo, pero la entrada en escena de Sancho III “El Mayor” de Navarra y su restauración de la sede episcopal palentina, hubo de devolver a la vida la vieja ciudad y fortificación de “Los Castri-liones”.

Parece ser que a esto anterior puede referirse la escritura otorgada en la ciudad de Cea el 22 de agosto de 1032; en este documento, perteneciente al monasterio de Sahagún, doña Infante realiza una donación a un tal Nuza por haber sacado a su hija Froylo:

“de kaptibitate de **palatium regis domno Santium de Montesone**”<sup>35</sup>.

En realidad, no se trata de una donación, sino del pago por un servicio prestado, pues se había establecido que doña Infante le daría la mitad de todas sus heredades a Nuza si conseguía sacar a su hija Froylo de prisión; el presente instrumento es la confirmación de que lo había logrado.

Veintitrés años después de conocer que Sancho III “El Mayor” de Navarra tenía un palacio en “Montesone”, es decir en 1055, comprobamos como, en el mismo lugar y residencia, es convocada una junta o reunión entre los condes Gutier Alfonso y Gómez Díaz con el nuevo rey, Fernando I. La intención de tal acto era llegar a un principio de acuerdo para dirimir la disputa por una serie de heredades que ambos magnates pensaban que les pertenecían. Se acordó como fecha para celebrar la “vista” el 6 de octubre, día en la que habían de reunirse con las pruebas

y testigos en Liébana, en el lugar de Pamanes. Así da comienzo la escritura:

“Orta fuit intencio inter illos commites domno Gutier et domno Gomez ante illo rex domno Fredenando, **in illa iunta de Monizon**, pro illas hereditates de Dobres et de Orgia et de Bragnias, que continent illos omnes de illas Poblaciones et de Ualdeprato”<sup>36</sup>.

Algunos autores transcriben “*in illa iuanta de Monizon*” como: “en las cortes de Monzón”; a nosotros nos parece desmesurado que tal reunión se tratase de unas Cortes en toda regla, aunque puede ser considerada como una de las cortes privatibas del Reino de León, que se realizaban en distintas ciudades, como en este caso en la de Monzón, con la presencia del Aula Regia. Para nosotros esta junta de Monzón parece mas bien un tribunal de justicia de alto rango, si tenemos en cuenta los confirmantes del documento.

Habían pasado tan sólo ocho años, concretamente un 18 de mayo de 1063, y asistimos a la resolución de otro juicio, suscitado entre los monjes del monasterio de Celanova y su abad Arias, por un lado, y Suero Titóniz, vicario de la reina Sancha en el territorio de Limia, por el otro; parece ser que haciendo mal uso de su cargo, este último, inquietaba las iglesias, heredades y hombres del monasterio de Celanova. El pleito fue llevado ante los reyes y su corte, que se encontraban en Monzón, ordenando a su vicario Fernando Osóriz el procedimiento a seguir para el esclarecimiento de la verdad; la cual resultó estar a favor del monasterio:

“Super hanc cuetionem uel negotium, profecti sunt utrique ad presentiam regis uel regine **ad locum predictum Montesono**; et coram illorum presentia, **uel coram omni toga palatii**, omnia sua negotia asseruerunt asserentes Suario Titoniz, post parte monasterii Palatiolo,

ad hec contra asserunt Pelaio Didaci, post parte monasterii Cellenoue”<sup>37</sup>.

En esta escritura, si bien no es original pues está sacada del Tumbo de Celanova, queremos destacar una información muy valiosa para nosotros. Antes queremos aclarar como en un documento interpolado suele ser motivo de manipulación, si la hubiere: lo donado, la cantidad, el precio, los límites, etc., raramente lo es el lugar donde tiene lugar.

Es la segunda vez, que sepamos, que Fernando I y su corte se reunían en Monzón para escuchar a las partes en la resolución de un juicio. Todo indica que la práctica equidistancia de Monzón, entre León y Burgos, y la existencia de una ciudad bien defendida y con un complejo palaciego importante, aconsejaban hacer un alto en el camino. Por otro lado, aunque no se diga expresamente, sospechamos que con la corte asistió el joven príncipe Alfonso, que por ese tiempo podía contar unos 23 ó 24 años, en otra escritura hemos “visto” al príncipe García; con el tiempo, advertiremos su presencia, la de Alfonso, en el palacio de su abuelo, Sancho III, alguna vez más.

Sin ninguna duda, el lugar en Monzón donde residía en aquellos momentos la corte de Fernando I, había de ser el palacio-fortaleza que los Banû-Ansúrez tuvieron en la capital de su condado, que después rehabilitó Sancho III “El Mayor” de Navarra y que ahora su hijo favorito, Fernando, rey de León y conde de Castilla, utilizaba como lugar de residencia de su corte; por tanto Monzón no sólo era ciudad real, sino también capital de los Reinos Noroccidentales.

Será unos años después, con motivo de celebrarse un concilio nacional en la iglesia de Santa María de Husillos, en el año 1088, distante del Monzón de aquel tiempo, unos cuatro kilómetros, cuando el notario que suscribió las actas de la reunión nos recuerda:

“Anno ab incarnatione Domini .M. octogesimo .VIII., era .T. C. XXVI., regnante gloriosissimo Adefonso imperatore in Toletto, Legione, Galletia, Castella et Nagara, facta est sinodus **in ecclesia (Sancte) Marie de Fusellis, apud castrum Montsoy...**”<sup>38</sup>

De nuevo, más de un siglo después, se reconoce que la iglesia y abadía de Santa María de Husillos estaba “cerca del castro de Monzón”; por lo tanto, bajo su jurisdicción territorial. Parece ser que aquella pequeña iglesia que Gratón “restauró con la ayuda de Dios”, había prosperado increíblemente bajo el gobierno de la familia Banû-Ansúrez, condes de Monzón; era en estos momentos una insigne abadía, en la que se celebraba el primer concilio nacional después de la toma de Toledo y que, además, servía de sede a los obispos palentinos.

Así es, cuando se realiza la reposición de la sede palentina por Sancho III “El Mayor” de Navarra, será Santa María de Husillos el lugar elegido para residencia de los obispos palentinos; al menos así lo afirma una escritura del monasterio de Sahagún dada el 15 de noviembre de 1033:

“Regnante rege Sanctio in Pampilonia et in Cea. **Pontius episcopus in Sancta Maria de Fusellos.** Regnante Veremudo rege in Legione cf. Servandus episcopus legionensis cf.”<sup>39</sup>

El mencionado concilio, celebrado en el transcurso del invierno de 1087 a 1088, primero tras la toma de Toledo por Alfonso VI en 1085, no fue, desde luego, una reunión de “cuatro amigos”.

Presidían la reunión el cardenal Ricardo, que actuaba como delegado de la Santa Sede, aunque no estuviera autorizado por el Papa y además excomulgado; acompañado por el arzobispo Pedro de Aix, de la Provenza gala. Encontrábase a su lado el arzobispo de Toledo,

el cluniacense Bernardo; estos, que actuaban como máximos dignatarios del estamento eclesiástico, eran ya, claramente, sustentadores y partidarios de la reforma de Cluny.

Asistieron, asimismo, los obispos: Gómez, de Burgos; Gonzalo, de Mondoñedo; Arderico, de Tuy; Ariano, de Oviedo; Osmundo, de Astorga; Raimundo, de Palencia; Pedro, de León; Pedro, electo de Santiago de Compostela; Martino de Coimbra; Sigefredo, de Nájera; Pedro, de Orense y el obispo de Pamplona.

Representando al poder eclesiástico, también asistieron los abades: Fortunio, de Silos; Vicentio, de San Pedro de Arlanza; Juan, de Oña; Pedro, de San Pedro de Cardeña; y Diego, de Sahagún.

El estamento nobiliario era presidido por el rey Alfonso VI, quién además actuaba como anfitrión; estando al frente de la nobleza el conde Pedro Ansúrez de Carrión. El resto de cortesanos de relevancia eran los condes: García de Nájera, Fernando, Martín Alfonso, Rodrigo Ordóñez, Gonzalo Núñez, Rodrigo González, Álvaro Díaz, Lope Sánchez, Diego Sánchez, Bermudo Rodríguez y Pedro Álvarez.

El séquito había de ser muy numeroso, pues habrían de sumarse criados, guardia real, sirvientes personales de los nobles, etc. Todo lo cual exige un lugar apropiado para poder alojar a tanta gente, víveres, leña, paja y comida para las bestias; en fin, que sólo un monasterio bastante grande había de servir para celebrar tal evento.

Es obvio que la iglesia parroquial hoy existente en Husillos no pudo alojar un Concilio Nacional de las características señaladas, hubo de haber en aquel tiempo un gran monasterio-abadía con numerosas estancias, bien in situ o en las proximidades, que permitieran acoger a todo el personal asistente, teniendo además en

cuenta que duró bastantes jornadas. Es muy posible que la elección del lugar para la celebración del concilio fuera realizada por el propio rey Alfonso VI, pues conocía, sobradamente, la existencia del gran alcázar de los Banu-Ansúrez, situado en “el castro de Monzón”; así mismo, el complejo abacial contaba con un gran claustro, hoy no existente, que pudo alojar personal, así como la torre que los Rojas convertirían en el actual castillo.

Hasta el momento ninguna de las reuniones de los distintos monarcas, con sus respectivos cortesanos, en el complejo palacial del castro de Monzón podemos considerarlas Curias Plenas, pues la más importante, la de 1088, se trató de un Concilio Nacional; aunque tienen similar estructura, las motivaciones de su convocatoria son diferentes, en un caso se tratan asuntos eclesiásticos y en el otro temas de interés general. La que vamos a estudiar a renglón seguido, del año 1107, se dan todas las condiciones para poderla considerar una Curia Plena, pues además de todas las personas más próximas al rey, están presentes otros miembros, como el caso de la milicia de Toledo, según veremos. Este tipo de reuniones en distintas ciudades del Reino de León, son las que han sido consideradas por la UNESCO como cuna del parlamentarismo mundial y la del “castro de Monzón” fue una de tales, **lo cual es una circunstancia única en nuestra “pequeña” historia.**

El mencionado instrumento diplomático está otorgado el 8 de mayo de 1107 y contiene una expresión que ha permitido fechar con precisión el Concilio de León del mismo año y otro diploma dado en Burgos una semana después. Se trata de un privilegio real concedido por Alfonso VI a la catedral de Toledo y al arzobispo Bernardo; por el cual aumenta el episcopado toledano a costa de Sepúlveda y Segovia. Era

un acuerdo conciliar pero se certificó unos días después en la capital de los Ansúrez.

La carta está validada no en Monzón, sino ¡**En el Castro de Monzón!** Es decir en el primitivo emplazamiento de la ciudad-fortaleza que los Banû-Ansúrez tuvieron el “Los Castellones”; este topónimo local actual proviene de “castro”, en aumentativo y plural. Así reza la data:

“Facta autem hac testamenti serie sub era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XL<sup>a</sup> V<sup>a</sup>, et noto die qui fuit VIII idus madii. **Roborata uero in Catro de Monzón**, coram omni sue expeditionis multitudine, dum iter tenderet ad Aragon **post celebratum concilium apud Legionem**”<sup>40</sup>.

Así es, durante unos días el antiguo emplazamiento de Monzón volvió a ser la capital de los Reinos Noroccidentales, pues alojó a lo más granado del “Palatium” o Curia Regia, lo certifica el hecho de venir de León, tras concluir el Concilio Nacional de 1107, y las confirmaciones del privilegio real así lo atestiguan. En primer lugar el monograma real de Alfonso VI, seguido de las confirmaciones de su esposa Isabel, su hijo Sancho, sus yernos Enrique y Raimundo, junto con sus mujeres Teresa y Urraca; los obispos: Pedro de León, Pelayo de Astorga, Giraldo de Braga y Jerónimo de Salamanca; cuatro de los condes más notables del reino, encabezados por García Ordóñez; dos hijos de condes; los jefes de la casa real: mayordomo y alférez; el pedagogo y mayordomo del infante; el merino de Carrión; el príncipe de la milicia toledana; el alcaide de Medinaceli y Guadalajara y Álvar Fáñez, que lo era de Zorita y Santovenia; varios miembros de la citada milicia de Toledo; el zalmedia de la ciudad y el luego famoso capitán Munio Alfonso. Todos ellos, “coram omni sue expeditionis multitudine”, tenían como destino Aragón.

Era la segunda vez, que sepamos, que Alfonso VI se alojaba en la fortaleza del castro de Monzón, seguro que fueron algunas más; a Urraca, la futura reina, le debieron resultar acogedoras sus estancias pues, dos años después, muertos su primer marido (05/1107), hermano (04/1108) y padre (07/1109), contrajo nuevo matrimonio entre sus muros con el rey Alfonso de Aragón.

Todos estos documentos estudiados, así como los testimonios de autores del siglo XIX, muestran, sin ningún género de duda, la existencia en “Los Castrillones” del actual Monzón de Campos, de la capital del condado de los Banû-Ansur; institución cuya máxima extensión fue alcanzada tras la batalla de Simancas del año 939, llegando unos años después a extenderse por el Sur hasta Peñafiel, Cuéllar y Sacramenia; por el Norte su límite fue la comarca de La Ojeda. El hecho de que la capital estuviera tan alejada del límite de la Marca Central, demuestra su condición antiquísima como centro de poder.

Los escasos datos arqueológicos, insuficientes para nuestro propósito, nos han mostrado como la palabra “castro” utilizada por los notarios altomedievales, está completamente justificada. La situación estratégica, muy por encima de otras importantes ciudades vacceas, como por ejemplo Intercatia (Paredes de Nava), Desobriga (Osorno) o Cenisarios (Cisneros), además de la ubicación a los pies de un espectacular ensanchamiento del río Carrión nos incitan a identificarla con Lacobriga, una ciudad indígena existente bastante antes de la llegada de los romanos a Hispania.

Es posible que a partir del siglo V d. C. el abandonado castro de Monzón se recuperara parcialmente, pues la torre del homenaje del actual castillo, según insistencia de Francisco Simón y Nieto y comprobación nuestra, mues-

tra un desplazamiento del centro de poder del teso de “Los Castrillones” al teso del castillo hoy existente<sup>41</sup>; este pudo ser el nacimiento de Barrio Cid, hoy pago de “Barrocín”, y de su iglesia de Santa Eulalia.

La que a partir del siglo XI fue una torre cuadrada exenta, con entrada en alto que aún se conserva, está levantada sobre una base anterior, cuyos restos son visibles si se hace una detenida observación. El patio de armas fue añadido en el XIV con la llegada de “Los Rojas” al señorío de la villa.

### A MODO DE CONCLUSIÓN

El presente trabajo nos ha permitido armonizar los acontecimientos físicos, climatológicos e históricos acontecidos en el territorio de Monzón a partir del final de la última glaciación. Con anterioridad y de forma sucinta, hemos mostrado el aspecto físico (hidrológico) del territorio donde se van a desarrollar los acontecimientos posteriores. También hemos documentado los primeros asentamientos humanos y alguna de sus manifestaciones materiales. Con todo esto anterior, hemos conseguido que confluyan armoniosamente las evidencias arqueológicas y documentales, entresacadas de todo tipo de fuentes, como puede comprobarse.

No existieron razones extrañas ni complicadas, el nacimiento de un centro de poder en lo alto de los Castrillones estuvo absolutamente marcado por su espectacularidad estratégica, sólo fue necesario la llegada de un periodo de alta conflictividad para que dicho lugar fuera elegido como emplazamiento permanente; también fue decisivo para el inicio del cambio, un lento pero progresivo aumento del caudal de los ríos Carrión y Ucieza, debido al comienzo de un periodo climatológico más húmedo.

Por otra parte, toda la documentación medieval resuelve, por sí sola, la quimera de que Monzón tras la desaparición de la familia Ansúrez, se sumió en el olvido hasta ser cabeza de la Merindad de Monzón; lo que se observa es todo lo contrario.

Antes de que Sancho III “El Mayor” de Navarra restaurara la sede episcopal palentina, cuya futura capital y territorio de ubicaba dentro del suburbio del castro de Monzón, había fundado, en dicho castro, un centro de poder y residencia; tal vez, proclamándose legítimo heredero de la desaparecida familia condal; con esto, el antiguo Montesón, entra en la órbita del realengo con la nueva estirpe gobernante; aunque con la reina Teresa Ansúrez ya lo estaba.

Las actuaciones, sobre todo del rey Alfonso VI, en el territorio de Monzón y en especial en las inmediaciones del alcázar-palacio, como fue la donación de la iglesia de San Salvador al monasterio de San Palayo y San Isidoro de León, confirman lo anteriormente dicho.

Admitiendo los datos documentales presentados y la interpretación propuesta, además de lógico, resulta mucho más fácil entender la celebración del Concilio Nacional de Husillos, la boda de la reina Urraca con Alfonso I de Aragón “El Batallador” en el palacio-fortaleza de Monzón o la capitalidad de la Merindad del mismo nombre.

Estando finalizando el estudio presente se ha cambiado el trazado del AVE a su paso por Monzón; el nuevo, bordea la meseta donde, según nosotros, estaba la muralla de tapial que rodeaba el perímetro del castro. Recordamos a los que han permitido este cambio de trazado y ejecutado el actual, que la carta arqueológica de la provincia de Palencia recoge como yacimiento medieval el lugar; por tanto está protegido.<sup>42</sup>



## INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOBRE MONZÓN DE CAMPOS

Lacobriga: latitud Ptolomaica: 43°-20′; longitud Ptolomaica: 10°-20′.

Monzón de Campos: latitud real: 42° 6′ 21.13″N; longitud real: 4° 27′ 46.33″O.

Monzón de Campos: latitud UTM: 42.12246184° N; longitud UTM: -4.49097134° W.

Altitud sobre el nivel del mar: 752m.

Hemos de hacer notar que la ciudad de Monteson, capital del Condado de Monzón y ubicación del antiguo castro de Lacobriga, estaba enclavada 1 Km. al norte del actual Monzón de Campos.

## NOTAS

<sup>1</sup> Actas del II Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 71-94. *Asentamientos del III milenio en el Bajo Ucieza, Palencia*. Palencia 1990.

<sup>2</sup> Actas del II Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 525-538. *Necrópolis de los Castrillones, Monzón de Campos, Palencia*. Palencia 1990.

<sup>3</sup> A. H. N., Sección Nobleza, Archivo de los Duques de Baena; sig: BAENA, caj. 236, doc. 66.

<sup>4</sup> Apéndice Documental, doc. 7.

<sup>5</sup> Ier Congreso de Arqueología Peninsular. Actas dos Trabalhos de Antropología e Etnología, vol. XXXIV, Fasc. 3-4 *Silos Medievales de Monzón de Campos (Palencia)*, vol. 4, págs. 371-377. Porto 1994.

<sup>6</sup> García Guinea, M. A. et alii: “El Castellar”, *Villajimena (Palencia)*, P. I. T. T. M., n° 23. Palencia 1963.

<sup>7</sup> Actas del IIIer Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 493-504. *Excavaciones arqueológicas en el claustro de la abadía de San María de Husillos*. Palencia 1996.

<sup>8</sup> Villa Calvo, Nicolás: *Historia Documentada del Condado de Monzón*, págs. 161-163. La Cisterniga (Valladolid) 2002.

<sup>9</sup> Benito Pascual, Jesús de: *En la Frontera del Duero. Cuéllar Altomedieval (s. X-XI)*, págs. 173. Cuéllar 2018.

<sup>10</sup> Ier Congreso de Historia de Palencia, vol. I, págs. 443-462. *Inventario Arqueológico de la Provincia de Palencia*. Palencia 1987.

<sup>11</sup> Becerro de Bengoa, Ricardo: *La Tierra de Campos. Álbum de excursiones*, 2007, pág. 16 y 20.

<sup>12</sup> Gallangos y Arce, Pascual de: *El arte en España (1865)*, págs. 101-102. (con un dibujo a plumilla en que se dice: “*Almirez árabe hallado en Monzón de la colección del Señor Don Miguel Jalón*”).

<sup>13</sup> Miñano de y Bedoya, Sebastián: *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Madrid 1826-1828.

<sup>14</sup> Madoz e Ibáñez, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid 1852.

<sup>15</sup> Almagro-Gorbea, Martín: *Los castros de la Meseta*, pág. 270.

<sup>16</sup> Almagro-Gorbea, Martín: obra citada, pág. 263.

<sup>17</sup> Martín Escorza, Carlos: *Geología, aguas, romanos y románico en Tierra de Campos (Palencia)*. Senderos Geo Arqueológicos, núm. 7. Madrid 2010.

<sup>18</sup> Pineda, Antonio: *Tierra y Tecnología*, núm. 41.

<sup>19</sup> Juanes Clemente, Casimiro: Revista de Obras Públicas. *Los riegos del Canal de Castilla, II, descripción de obras y proyectos (1926)*, 74, tm. I, 2448, págs. 131-136.

<sup>20</sup> Almagro-Gorbea, Martín: obra citada, pág. 264; Martín Valls. 1971.

<sup>21</sup> Montenegro Duque, Ángel: *Hacia la definición étnica de los vacceos*, págs. 11-44; en Palencia en la Historia, Ciclo de conferencias organizadas por la Casa de Palencia en Madrid y pronunciadas en su sede, 1980-1981.

<sup>22</sup> Hernández Guerra, L., Sagredo San Eustaquio, L.: *La Romanización del territorio de la actual Provincia de Palencia*. Valladolid 1988, pág. 103.

<sup>23</sup> Ptolomeo: *Guía de Geografía*, 2, 6, 49.

<sup>24</sup> Gómez Martín, Gabriel: *Civitates en el territorio actual de la Provincia de Palencia: identificación, sociedad y religión (hasta el siglo III d. C.* Máster interuniversitario en Historia y Ciencias de la Antigüedad (2012-2013).

<sup>25</sup> Balado Pachón, Arturo y Martínez García, Ana B.: *La gran inundación de Pallantia del siglo II y la leyenda de Santo Toribio*. 2012.

<sup>26</sup> Apéndice Documental, doc. 1.

<sup>27</sup> Nótese como la palabra “uaselica” denota un antecedente visigodo; lo cual está en consonancia con la tradición defendida por nosotros. Arch. Cat. Pal., Arm. 3, leg. 1, doc. 3.

<sup>28</sup> López Sangil, J. L. y Vidán Torreira, M.: *Tumbo Viejo de Lugo* (Transcripción completa) fols. 12v<sup>o</sup>-13r<sup>o</sup>; doc. 18, págs. 72-74.

<sup>29</sup> Arch. Hist. Dioc. Pal. (Ampudia), Serie G, Pergaminos. Bulas, n<sup>o</sup> 203, doc. 1.

<sup>30</sup> Pérez de Urbel, Justo: *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, pág. 316. 1952

<sup>31</sup> Viguera Molins, María Jesús, Corriente, Federico y Lacarra, José María: *Crónica del Califa Abderramán III An-Násir entre los años 912 y 942 = Al-Muqtabis V*, pag. 244. Zaragoza 1981.

<sup>32</sup> Sánchez Albornoz, Claudio: *El reino de Asturias. Orígenes de la nación española*.

<sup>33</sup> Villa Calvo. Nicolás: obra citada, pág. 22 y nota 3.

<sup>34</sup> Apéndice Documental, doc. 2.

<sup>35</sup> Apéndice Documental, doc. 3.

<sup>36</sup> Apéndice Documental, doc. 4.

<sup>37</sup> Apéndice Documental, doc. 5.

<sup>38</sup> Apéndice Documental, doc. 6.

<sup>39</sup> Mínguez Fernández, José María, Fernández Flórez, José Antonio, Herrero de la Fuente, Marta: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*, doc. 435.

<sup>40</sup> Apéndice Documental, doc. 8.

<sup>41</sup> Simón y Nieto, Francisco: *Los Antiguos Campos Góticos*, pag. 10.

<sup>42</sup> Actas del I Congreso de Historia de Historia de Palencia. Inventario Arqueológico de la Provincia de Palencia, Tm. I, págs. 443-462.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### Doc. 1

904, enero, 4.

*El presbítero Gratón dona a su señor, el diácono Gonzalo, hijo del rey Alfonso III AEl Magno, todos los bienes que tiene y los que pueda ganar en el suburbio del castro de Monzón, esto es:*

*La iglesia llamada Santa María que fue destruida por los infieles y él había restaurado, unas casas que construyó, una viña que plantó con sus manos y sernas en los lugares de Santa María, en Karelias (Carejas en Paredes de Nava), en Campo, en Quintana Mediana y en el castro de Cenisarios (Cisneros), además de diversas cabezas de ganado y ropas.*

A.: C. L., Libro Tumbo, cód. 11, fols. 347v1-348r1. Procede del monasterio de Santiago de León.

Pub.: Emilio Sáez: Colección Documental de la catedral de León (775-1.230), vol. I (775-992), págs. 28-29, doc. 17. Yáñez Cifuentes: El monasterio de Santiago de León, pág. 135, doc. 1.

Cit.: Sánchez Albornoz: Serie de documentos inéditos del Reino de Asturias, págs. 348-349. Equivoca la fecha, después la corregirá. Floriano Cumbreño: Diplomática española del periodo Astur, vol. II, págs. 338-339. Equivoca la fecha al seguir a Sánchez Albornoz. Lorenzo Martínez: Reflexiones sobre el paganismo y la cristianización, pág. 24, not. 22.

KARTULAM DONACIONIS QUAM FECIT GRATON DE SUA HEREDITATE ET DE SUO / AUERE AD GUNDISALUO DIACHONO.

<sup>/β</sup> In Dei nomine. Ego Graton presbiter uobis nostro domnitillo domno Gundisal- / uo diachono, in domino Deo eterna salutem, amen. Placuit michi atque conuenit, <sup>/γ</sup> nullus quoque gentis imperio neque suadentis articulo, set sanus et sa- / na mente, integroque consilio, propria et spontanea michi euenit uoluntas, ut <sup>/δ</sup> facerem uobis, meo domnicillo, kartula donationis de omnia quicquid abere, / de quantum ganatum abeo in suburbio de kastro quod dicitur Monteson, <sup>/ε</sup> id est: ecclesia uocabulo Sancte Marie, quod fuit disrupta a paganis et ego, cum / Dei iuuamine, restauraui eam, siue et kasas quas ibidem construxi, <sup>/ζ</sup> et uinea quod ibidem manibus meis plantaui, et sernas in locos predic- / tos: ibidem a Sancta Maria, in Karelias; in Campo, ad Quintana Mediana, ad <sup>/η</sup> illas fontes, ad illo archo; in Cenisarios, ad illum kastrum; siue res, equas, / kauallios, uacas, boues, oues, porcos, uestitum, quantum abeo uel <sup>/θ</sup> hodie, cum Dei iuamine, proficere potuero, omnia uobis sit concessum, / perpetualiter abiturum, tam de hodie quam et post discessum quidem meum. <sup>/ι</sup> Siquis karta ista donationis uel concesionis mee ad disruptendum / ueni- re conauerit, quod ego uel pars mea non ualuerimus uindicare, <sup>/κ</sup> tunc inferat uel inferam, de parte mea partique uestre, adprehendere omnia / quod superius resonat duplatum, uobis perhenniter abiturum, et donatio <sup>/λ</sup> ista in omni robore plenissimam obtineat firmitatem.

Facta kartula do- / nationis nostre II nonas, era DCCCCO Xv<sup>o</sup> II<sup>o</sup>.

Graton presbiter, in hanc kartu- / <sup>/μ</sup>23 la donationis quem fieri uolui, manu mea (signo).

(10 col.) Radulfus, abba, ts. Facinus, presbiter, ts. Frankila, presbiter ts. Dauid, presbiter, ts. Aurelius, presbiter, ts.

(20 col.) Sauaricus, diachonus. Petrus, diachonus. Ascaricus, diaconus. Ranosindus, diachonus. Ordonius, diachonus.

Seuerus, diachonus, notuit (signo).

Si bien esta escritura no pertenece a la Colección Diplomática de Husillos, el hecho de que sea el primer documento, a nuestro entender, en el cual se nombra su iglesia de Santa María, atestigüándose a la vez una procedencia anterior y relacionándola con otras del entorno, ha propiciado que la consideremos así.

Tenemos fundadas razones para identificar a ACampo@ con Santa María del Campo, en la provincia de Burgos, y a AQuintana Mediana@ con Villamediana, en la de Palencia.

## Doc. 2

943, diciembre, 26.

*El conde Asur Fernández de Monzón, junto con su esposa Guntroda y sus hijos, donan, con la aprobación del rey Ramiro II de León, al monasterio de San Pedro de Cardeña, Fonte Aderata (Fuenteadrada), además de otros bienes y la iglesia de Santa María, situada entre Cuevas de Provanza y el castillo de Alazar.*

A.- A. H. Nob., Osuna, carp.37, doc. 9. En el ángulo inferior izquierdo se ha raspado la singnatura vieja y se ha puesto la nueva: "Osuna, CP. 37, D. 9".

B.- Becerro Gótico de Cardeña, fol. 94, col. 2.

B`.- A. H. Nob., Osuna, carp. 37, doc. 10.

B``.- A. H. Nob., Osuna, carp. 37, doc. 11.

Pub.- Luciano Serrano: Becerro Gótico de Cardeña, doc. CCCLXI, págs. 363-365. Valladolid 1910.

Fray Francisco de Berganza: Antigüedades....Parte segunda, pág. 385. Madrid MDCCXXI.

Sub divini imperii, patris videlicet aeterni prolis Spiritus Sancti unus et essentialiter et trinus personaliter regnans. Amen. Dominis sanctis videlicet atque gloriosis et post Deum nobis fortissimis patronis venerandis martiribus / quorum relique condite requiescunt sanctorum apostolorum Petri et Pauli in quorum honore basilica fundata est in suburbio quem ferunt Uurgos in locum quem nuncupant Karadigna. Ob idem hec fit series testamenti quem /<sup>β</sup> texere malui-

mus. Ego Assuri Fredenandiz comes et uxor mea Guntroda vel filii nostris quorum nomina subter exarata fiunt una cum consilio regis Ranimiri tibi patri nostro domino Ciprianus, abba, vel omni collegio fratrum liateri aderentium tuo / in Caradigna dum divinitatis hordo in nos trutinando ruminaremus que qu[antave] prestiterunt Dominus servis suis et quos pro eius nomine, agonizando hostes suis prostraverunt et quomodo infulas mundi et eius gloriam spreverunt. Et per hoc /<sup>β</sup> brauium aeternam percipere meruerunt. Nos denique hoc tractantes nec non repentiam mortem timentes, previdimus inter nos pro remedium animabus nostris ut contribueremus vobis loci pro subsidio fratri iuxta Serra de Montelio id est / fontem quem nuncupant Aderata in termino de Sagramenia, ex parte de Ordiales, sicut discurrunt aquis ad Sacramenia et de via de Rubiales et ex alia parte, quem dicunt Castro de Frates, pro alendis universorum /<sup>γ</sup> gregum vestrorum, et sic nobis conplacuit ut et vos ibi ecclesia construitis ut per asiduas vestras orationes sempiternas perciperemus mereamus mansiones ex pro subsidio fratrum ibi morantium damus ecclesiam Sancte Marie que est / sita inter covas de Provanca et castriello de Alaçar cum suis terminis et omnia quae ad ea pertinent et sic damus atque concedimus omne supra taxatam tam in vita quam post obitum nostrum maneat in vestra potestate /<sup>δ</sup> et subdita fiat de ipso cenobio quod vocatur Caradigna et accepimus a vobis in onore duos caballos cum sellas quatuorcentus oveggas seu panno de agliupa et alium cabballum colore morzell ad saione / prenomato Hanne Ovecoz qui consignavit ipsa fons Adriata cum suis adiacentiis et Sancta Maria cum suis terminis et de ipso honore atque dono nicil (sic) remansit apud vos debitum. Si quis tamen quod fieri minime /<sup>ε</sup> credimus an nos an filii an neptis seu aliquis ex successoribus vel posterioribus hunc nostrum pretextum seu donationem vel confirmationem violarem nitus fuerit disrumperem, fiat a Domino nequiter punitus / aeternam Chistianorum segregatus et in hac permanerent vita lumen oculorum amittat. Et in futuro cum Iuda Domini traditori liceat et in inferno inferiori, amen. Et ad regiam pateat centum /<sup>ζ</sup> auri inferat et nostrorum dourum solidos stabilis permaneat. Amen.

Facta carta [...] donationis VII kalendas ianuari, in diem Sancti Stefani leviti et martiris, sub era DCCCC L XXX I. / Regnante Ranimirus rex in Legionem et in Oveto et sub eius imperio. Ego Assur Fernandez de Monçon. Ego Assur Fernandiz comes qui hunc testametum fieri iussi manu propria signum /<sup>η</sup> inpresi, [signo]. Ego igitur Gontruera cometissa hanc mea servis facti testamenti manu mea signum feci et testibus ad roborandum tradidi [signo].

(1ª colum.) Ferdinando Assuriz eius filius confirmans. Suero Assuriz confirmans. Monio Assuriz confirmans. Nunno Assuriz confirmans. Gutier Assuriz confirmans. Gonzalvo Assuriz confirmans. Domna Teresia eius filia confirmans.

(2ª colum.) Oveco episcopo Legionense [signo]. Sub Christi nomine Dulcidius episcopo [signo]. Sub Christi Adiuterio Ornato episcopo [signo]. Osorio Nuneç confirmans. Osorio Ermegildi confirmans. Didacus Nepçan confirmans.

(3ª colum.) Silvanus abba confirmans. Salustianus abba confirmans. Iulianus abba confirmans. Gundisalvus abba confirmans. Sarraçenus abba confirmans. Rodericus abba confirmans.

(4ª colum.) Balerius confirmans testis [signo]. Avolmondar confirmans testis [signo]. Assur Ovecos confirmans testis [signo]. Lopi Velasconi confirmans testis [signo]. Hanne confirmans testis [signo]. Flaino confirmans testis [signo].

(5ª colum.) Ranimirus rex testis. Domna Tota regina testis [signo].

### Doc. 3

1032, agosto, 22. Cea.

*Doña Infante dona a Nuza la mitad de sus heredades, tanto en Cea como en Villar de Valderaduey, por haber sacado a su hija doña Froylo de la cautividad en que se encontraba en el palacio del rey Sancho de Monzón.*

A.: H. N., Clero, Sahagún, carp. 879, doc. 3. Original, perg. 337 x 155 m/m., escritura visigótica redonda, buena conservación.

Edit.: Herrero de la Fuente: Colección, II, doc. 433, págs. 87-88.

Reg.: Vignau, Índice, pág. 193, doc. 838. Menéndez Pidal, Historia, VI, pág. 193. Pérez de Urbel, Sancho, págs. 164, 173 y 430. J. González, Historia de Palencia, pág. 176.

(Christus) In Dei nomine. Ego domna Infante tibi Nuza, in Domino Deo etherne in salute, amen. Plaguit mizi adque conuenit ut nullus quoque agentis / imperio necque sudentis (sic.) articulo set propria mici haccessit uoluntas, sana mente et delibato meo arbitrio, spontanea mea /<sup>β</sup> uoluntate, ego domna Infante ad tibi Nuza facio kartula de medietate in meas hereditates, sibe in Zea comodo / in Uillare, in Aratoie, in domos, in quortes, in terras, in uineas, in pratos, in pascuis, in molinos, in ortales, in solares, linares, /<sup>β</sup> in aquis aquarum, in exitus et introitus, tam in domido quam etiam in brabo, cessum et regressum ubi illo potueris inuenire. / Tibi dabo adque concedo pro que saques filia mea domna Froylo de kaptibitate de palatium regis domno Santium de Montesone. / Et post sakabit Nuza ipsa muliere Froylo de kaptibitate de palazio regis Sanctium, proinde dabo eo Infante ipsa hereditate / firmiter a perabendum.

Et si aliquis omo ad disrumpendo uenerit pro ipsa hereditate, a parte de Nuza, hanc nobis, /<sup>ρ</sup> hanc filiiis, hanc subrinis aut gente uel genere aut aliga surogita persona ionlicita asertora, in primiter ipso omine / qui ad disrumpemdo uenerit comodo parie CC solidos de arentum a partem regis qui cibitas Zeia mandare /<sup>11</sup> et istas hereditates qui in kartula resona per terminis suis in limitis suis duplatas a parte de tibi Nuza. Et isto scripto / plenum obtineat firmitatem.

Facta kartula confirmacionis era LXX post millesima, sub die quod est VI feria, /<sup>13</sup> XI kalendas septembris. Regnante rex Sanctium in Pampilona et per cederasque propintias. Et Didago Monniuz in Zeia. / Episcopus Pontius in regulas sedibus suis. Ego domna Infante ad tibi Nuza in hanc kartula que legente audibi /<sup>15</sup> et de manu mea signum hanc (signo) roborauit. In concilio zibitas Zeia fuit scripta.

(1ª col.) (Christus al margen) Eice, testis (signo). Eita, testis (signo). Petru, testis (signo).

(2ª col.) (Christus al margen) Hazebe, conf. Sesmiro, conf. Uida Hamidez, conf.

(3ª col.) (Christus al margen) Migael Martinez, conf. Didago Danielez, conf. Ioan Ecceç, conf.

(4ª col.) (Christus al margen) Petru, presbiter, escriptit (monograma).

### Doc. 4

1055

*Los condes don Gutierre Alfonso y don Gómez Díaz, quienes expusieron en Monzón (hoy de Campos) al rey don Fernando I el desacuerdo existente entre ellos sobre diversas heredades sitas en Dobres, Orgia y Bragnias, que afectaban a los habitantes de Poblaciones y Valdeprado. Se señaló plazo para el seis de octubre, fecha en la que deberían comparecer en Liébana con sus pruebas y tetigos. El pleito de dirimió en Pamanes y las partes presentaron sus sabedores. Allí el conde Gutier y tres de sus infanzones hicieron juramento que les pertenecían los prados de Branias, Petractea, Silbellas y Monnio; ante lo cual, el conde Gómez renunció a esas heredades. Discutieron sobre los restantes términos y bustos y acordaron que sobre la heredad de Dobres jurasen don Karito y Cid González y que se aplicase la prueba caldaria, de suerte que si la mano saliera sin llaga de dicha prueba que don Gutier dejase lo de Dobres. Sobre los montes de Oira acordaron que jurasen Sonna Frólaz y Sisberto Ibáñez que no tenían prohibido cortar madera en ellos los habitantes de Lerones, Dolgido y Barreda sólo aquellos que tenían mujer o heredad, no el resto; todo lo cual quedaría ratificado si, tras la prueba caldaría, salía la mano ilesa; en el caso de*

*quedar llagada, todos tendrían derecho a cortar madera, pero habrían de pagarla, además del impuesto de montazgo para los “azetores”.*

A.: A. H. N., Clero, carp. 881, doc. 8. Orig., perg. 385 x 141m/m, visigótica redonda, buena conservación. Anotaciones al dorso: “De illos bustos de Sancta Maria de Piasca” (siglo XII) “E de la contienda sobre los que fu entre los condes” (siglo XIII).

B.: Biblioteca Menéndez Pelayo, Cartulario de Santa María de Piasca, fol. 26-27, copia en pergamino de principios del XI, carolina.

C.: Biblioteca Menéndez Pelayo, Cartulario de Santa María de Piasca, fol. 55r, copia en papel del XVIII.

Edit.: Menéndez Pidal: Orígenes, págs. 30-31, según A. Menéndez Pidal: Crestomafía, I, págs. 11-12, doc. XI. Herrero de la Fuente: Colección, II, doc. 575, págs. 269-270.

Reg.: Vignau: Índice, págs. 223-224, doc. núm. 969. Díez Canseco: Notas, pág. 366. Gómez Moreno: Iglesias. Pág. 123. Pérez de Urbel: Historia, III, doc. 1381, según B. J. González: Historia de Palencia, I, pág. 176. Blanco: Fernando I, pág. 205.

(Christus) Orta fuit intemcio inter illos commites / domno Gutier et domno Gomez ant<sup>o</sup> illo rex /<sup>3</sup> domno Fred<sup>o</sup> nando, in illa iunta de Monizon, / pro illas ereditates de Dobres et de Orgia /<sup>5</sup> et de Bragnias que contin<sup>o</sup>nt illos omnes / de illas Poblaciones et de Ualdeprato. Pro inde /<sup>7</sup> uenimus ante illo rex “t dedimus plazo que se / iuntasen in Leuana, II<sup>o</sup> nonas octubres. Et ayun- /<sup>9</sup> taronse in Pamanes et derunt suos sapitores. / Et quiso el comite domno Gutier iurare, con III /<sup>11</sup> de suos infanzones, terminos de suos abolos. / Et postea conubise el comite domno Gomez /<sup>13</sup> in ueritate et lexol ipsos platos de Bragnias / et de Petratecta et de Silbellas et de Monnio. /<sup>15</sup> Et per o foron terminos et bustos de suos abolos et illo / de Dobres que iurasen domno Karito et Cite Gonzalbez, /<sup>17</sup> et que desen nocenta calida, que non abuerunt / suos abolos ibi alico; et si escire sua manu sana /<sup>19</sup> que lo lexaset el comite domno Gutier. Et per illos / montes de Oira que iurasen Sonna Frolaz et Sisuerto /<sup>21</sup> Ioannes que non abuerunt ibi uezato taliare / de Lerones et de Dolgido et de Uarreta, nisi qui abui /<sup>23</sup> ibi muliere aut ereditate, quia illos alteros non; / et que desen nocenta calda, et si ecsciset sua /<sup>25</sup> calida sana et si non quomodo persolbissent illos / montes et taliasen totos ad una, extra monta<go> /<sup>27</sup> pro illos azetores. IN ERA LXLa II-I. <sup>a</sup>

(1<sup>a</sup> col.) Petro Gonzalbez conf. Tel Daildez conf. Eneco Feles conf.

(2<sup>a</sup> col.) Et de illo comite domno Gutier: Petro Uelasquez conf. Pelagio Garciaz conf.

Tello Munniz conf. Petro Garciaz conf.

## Doc. 5

1063, mayo, 18.

*Agnitio de la cuestión suscitada entre el abad Arias y monjes de Celanova contra Suero Titóniz, vicario de la reina Sancha en territorio de Limia, que inquietaba las iglesias, heredades y hombres de Celanova. El pleito fue llevado ante los reyes y su corte, que se encontraban en Monzón, ordenando a su vicario Fernando Osóriz el procedimiento a seguir para el esclarecimiento de la verdad, la cual resultó estar a favor del monasterio.*

A.: A. H. N., Códices, sig. 986, Tombo de Celanova, fol. 85<sup>o</sup>. En el margen superior izquierdo, en sentido descendente, se ha puesto: “Agnitio de Sancta Eolalia, Ripa Sorice et de Orga”.

Pub.: Serrano y Sanz: Documentos de Celanova, doc. 29, págs. 521-523.

Reg.: Blanco Lozano: Colección Diplomática de Fernando I, doc. V, pág. 210. Martín Mínguez: El concilio, pág. 598 (con la fecha equivocada en 1110). Sánchez Belda: Documentos reales, doc. 154, pág. 79. García Álvarez: Catálogo, doc. 515, pág. 294. Grassotti: La iglesia y el Estado, doc. 105, nota 34.

(Christus) In nomine Domine. Ecce agnitio presentibus et futuris ut qui nunc sunt fortiter teneant et succedentibus uel futuris ab ambiguo credant. Eo quod temporibus domnissimi Fredinandi, principis, et coniu eius regina donna Santia, obtinente uel uigilante omnes acquisitiones uel auccentationes, ipsius regine. Suario Titoniz qui erat uilibus uel iugalibus in territorio Limiense; mota est actio uel contemptio inter abbatem domno Ariani uel fratribus monasterii Cellenoue, contra idem prefatum Suarium Titoniz, qui inquietare ceperat ecclesias, simul et hereditates, uel homines de iamdicto monasterio Cellenouense. Super hanc cuetionem uel negotium, profecti sunt utrique ad presentiam regis uel regine ad locum predictum Montesonio; et coram illorum presentia, uel coram omni toga palatii, omnia sua negotia asseruerunt asserentes Suario Titoniz, post parte monasterii Palatiolo, adhec contra asseruit Pelaio Didaci post parte monasterii Cellenoue. Rex audiens atque propendens ut solitus erat, iussit fidelissimum uicarium Fredenando Osoriz, qui tunc plebilegium uel uilitat regis herebat in ipsa terra, uenissent pariter ad monasterium Cellenoue et conuocassent omnes nobiles et sapientes qui bene nouerant ueritatem ut discernent iustitiam inter utrosque monasterios, sic namque actum est. Elegerunt ipsi iudices uel nobiles magistratus; ut dedissent de parte Cellenoue testes ydoneos qui iurassent que erat uel que fuerat ueritas de Cellenoue, a diebus domni Rudesincti, episcopus, et a diebus domne Gunterodis, et in tempore domni Adefonsi, principis, usque modo. Sic et fecerunt, dederunt priores uel sapientes: magister Argimirus [espacio en blanco], Palaio Petriz, Eyta Annaiaz, qui dederunt sacrammentum et in (i)psa



templo Sancti Saluatoris, coram omni concilio sicut in predictis temporibus nouerant et a decessoribus dicerant, id est: Sancto Michael de Orga, integro, et homines qui ibidem inquienerant filios et neptos de Frogia Armentariz, et deuinguimus illos pro criatione. In Sancta Eolalia uilla Saxemiri, integra, cum suis homines, nominibus Ramiro Kaluo et suas gentes. In Bisreddo ecclesia Sancto Michael, medio, Sancto Marmete, integro. In Pinniaro Sancto Martino, medio, et quomodo est diuiso pro kastro de Bisreddo et per illa uereda antiqua, usque in Fronimi et inde per Auctario, super <Corugiario> Potami, et inde per Penna de Zendone et uadit per Contempsa, ubi sedet Arca cum Burgarios et inde in directo per Auctario de Uicos, et inde per Get, in directo per illo termino qui diuidet inter Orga et Bouatella, usque feret in Ripa Sorice, sub illos molinos, omnia, sicut concludimus. Ita uerifice iuramus cuia est ueritas de monasterio de Cellenoue, exceptis lareas de terra que intrant sub illa uereda, usque in aqua que discurrit de Ferrioli, sic etiam et uestras lareas intus in suo termino. Omnia taxata uel diuisio firmata publice exarabimus, et coram regis presentia adstabilendum uel confirmandum protulimus ut deinceps inreuocabiliter stabilitatem obtineat et unusquisque glebam suam indubitanter possideat secula per omnia.

Facta scriptura agnitionis sub die XV kalendas iunias. Era. C. I<sup>a</sup>., post peracta millesima. Fredenandus, princeps, ac scriptura agnitionis iussui nostro exarata et nostris con<script>pectibus adlata roborem firmitatis in eam depicta confirmo (anagrama: Fredenandus). Santia, regina, huius scemodi confirmationem statuit (anagrama: Santia).

(1<sup>a</sup> col.) Su<a>rio Titoniz, confir. (signo). Munio Beykaz, confir. (signo). Fernando Asoriz, confir. (signo). Vermudo Froylaz, confir. (signo). Aluaro Arias, confir. (signo). Fernando Guntaz, confir. (signo).

(2<sup>a</sup> col.) Nunno Uelaskiz, confir. (signo). Ero Eropitz, confir. (signo). Petro Uelaskiz, confir. (signo). Arias Guntatiz, confir. (signo). Menendo Odiniz, confir. (signo). Odino Manendiz, confir. (signo).

(3<sup>a</sup> col.) Petro Aluariz, confir. Qui presents fuerunt: Teodomiro, testis. Didago, testis. Petro, testis.

(4<sup>o</sup> col.) Annaiaz, testis. Vimara, testis.

Adefonsus Didaz, notuit.

## Doc. 6

1088. Husillos.

*En el concilio de Husillos, presidido por el legado pontificio, cardenal Ricardo, con la asistencia de los preladados y abades de los reinos de Alfonso VI y*

*de acuerdo con los obispos, el monarca y las partes contendientes, se fijan los límites de las diócesis de Osma y Burgos, además de tomarse otros importantes acuerdos.*

A.: A. C. B., Vol. 48, fol. 1. Original, perg. 420 x 220 m/ms., carolina. Buena conservación.

Pub.: Labbe: Conciliorum Collectio ..., vol. VI, pág. 566. Vicente de la Fuente: Historia Eclesiástica de España (20 ed.), vol. IV, págs. 554-555. Marius Ferotin: Recueil de Chartres de l'abbaye de Silos, pág. 41, n1 29 bis. Fidel Fita: Texto correcto del concilio de Husillos, en B. R. A. H., 51 (1907), págs. 410-413. Luciano Serrano: El obispado de Burgos..., vol. III, págs. 76-78, n1 31. Garrido Garrido: Documentos de la Catedral de Burgos, doc. 46, págs. 99-101.

Reg.: Demetrio Mansilla: Catálogo..., n1 42. Vicario Santamaría (director del equipo de trabajo): Catálogo del Archivo de la Catedral de Burgos, vol. I (395-1431), doc. 46, pág. 39; reproducción fotográfica: lám. 3v1.

Cit.: Cuadrado y Nieto: España: Sus Monumentos y Artes - Su Naturaleza é Historia. Valladolid, Palencia y Zamora, pág. 451. Martínez y Sanz: Historia del templo catedral de Burgos, pág. 3. Luciano Serrano: El obispado de Burgos..., vol. I, pág. 336.

Anno ab incarnatione Domini .M. octogesimo .VIII., era .T. C. XXVI., regnante gloriosissimo Adefonso imperatore in Toledo, Legione, Galletia, Castella et Nagara, facta est sinodus in ecclesia (Sanct<sup>us</sup>) Mari<sup>us</sup> de Fusellis, apud castrum Montsoy, presidente domno / Ricardo, uicario Sanct<sup>us</sup> Dei Roman<sup>us</sup> Ecclesi<sup>us</sup>, presente cum eo domno Bernardo, archiepiscopo Toletano, et archiepiscopo domno Petro Aquense, residentibus cunctis episcopis regni ipsius gloriosissimi regis, uidelicet, Dumiensis episcopo Gundisualo, Arderico Teudensis, Ariano Ouetense episcopo, Osmundo Asturicensi "piscopo, <sup>β</sup> Raimundo Palentino episcopo, Petro Legionense episcopo, necnon electis in ministerium episcopii Petro in "cclesia beati Iacobi, Martino in "cclesia Conimbriensi, Sigefredo in "cclesia Nagerensi, Petro in "cclesia Oriense; presentibus itidem abbatibus Fortunio in monasterio Exiliensi, Vincentio in monasterio Sancti Petri / Asilance, Didaco in monasterio Sancti Facundi, electis etiam in abatie regimen Iohanne in monasterio Oniensi, Petro in cenobio Sancti Petri Caradigne.

Cum consilio et consensu supradicti catholici regis sed et episcoporum, abbatum, principum et procerum ipsius regni necnon tocius concilii, facta es diuisio <sup>β</sup> inter Hoxomensem et Aucensem episcopatum, qui nouiter Burgis translatus est; et quia Hoxomensis episcopatus prius a ssarracenis inuasus cotidie per misericordiam Dei redintegratur, quoniam confinia eorum et termini incerti habebantur, et quia iugis contemptio erat inter Bernardum, Toletanum archiepiscopum, ad quem Hoxomensis ecclesia metropolitano / iure pertinet, et Gomizonem, Aucensem seu Burgensem episcopum, assenciente

uidelicet utraque parte, uisum est seniori consilio sic determinare parrochias eorum: ut a fine Canatanazore et de Murello et Arganca et castrum qui dicitur Mesella et castrum quod dicitur Spega, et a uillis quae dicuntur Congosto et Buezo /<sup>7</sup> et sicut aqua ipsa currit et labitur in Arandam, aqua que discurrit per Cluniam et pertransit ipsam Cluniam usque ad Pennam de Aranda donec labitur in fluuium Dorium, et omnes uille ex hac parte fluminis Arande in quibus currit saio de Clunia, necnon trans fluuium Dorium castrum Materiolum et Uocikellas / et usque ad ciuitatem Septem Publicensem et quicquid ultra continetur decerneretur esse Hoxomensis “cclesi”. Illa uero quae citra sunt a terminis prenotatis uersus septentrionalem plagam Aucensis “cclesia iure perpetuo possideat.

Sane si quis archiepiscopus, episcopus, rex, comes, princeps aut aliqua potestas seu /<sup>9</sup> quelibet “cclesiastica secularis persona definitionis huius paginam pertinaci audacia uiolare uel in aliquo infirmare temptauerit, reum se de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore et sanguine Dei et domini redemptoris nostri Ihesu Christi alienus fiat, atque in extremo examine cum / sinistris deputatus districte ultioni subiaceat.

EGO ADEFONSVS, DIVINA PREORDINANTE GRATIA HISPANIORUM REX, SVPRÁ NOMINATAM DIVISIONEM FIERI VOLVI, MANVQVE PROPRIA FIRMAVI.

EGO RICARDVS, SANCTI DEI ROMANI “CCLESI” VICARIVS, HVIC CONCILIO PRESIDENS LAVDO MANVQVE PROPRIA CONFIRMO.

Ego Bernardus, Toletanus archiepiscopus, finium Hoxomensis “cclesi” defensor et inuestigator, supra scriptam diuisionem laudo manuque propria corrobore.

(10 col.) Ego Petrus, Aquensis archiepiscopus, conf. Ego Gomessanus, Burgensis episcopus, conf. Ego Gundisaluus, Dumiensis episcopus, conf. Ego Adericus, Tudensis episcopus, conf. Ego Arianus, Ouetensis episcopus, conf. Ego Osmundus, Asturicensis episcopus, conf.

(21 col.) Ego Raimundus, Palentinus episcopus, conf. Ego Petrus, Leonensis episcopus, conf. Ego Petrus, in “cclesia beati Iacobi electus episcopus, conf. Ego Martinus, in “cclesia Conimbriensi electus episcopus, conf. Ego Sigefredus, in ecclesia Nagarensi electus episcopus, conf. Ego Petrus, in ecclesia Oriense electus episcopus, conf.

(30 col.) Ego Fortunio, Exiliensis abbas, conf. Ego Vicentius, Sancti Petri Aselicensis abbas, conf. Ego Didaco, monasterii Sancti Facundi abbas, conf. Ego Iohannes, in monasterio Oniensi electus, conf. Ego Petrus, in monasterio Sancti Petri Caradigne electus, conf.

(40 col.) Ego Garsias, Nagarensis comes, conf. Ego Petrus, comes de Carrion, conf. Ego Fredinandus, comes, conf. Ego Martinus, comes, conf. Ego Rudericus Ordoniz, princeps, conf. Ego Gundisaluus Nuniz, princeps, conf. Ego Rudericus Gonsaluez, princeps, conf. Ego Albari Didaz, princeps, conf. Ego Lop Sangez, princeps, conf. Ego Didac Sangez, princeps, conf. Ego Bermudo Rodriz, princeps, conf. Ego Petro Alvarez, princeps, conf.

Este documento tampoco pertenece a la abadía de Husillos, pero de no ser una falsificación creada por el obispo de Burgos, uno similar hubo de existir en el archivo del cenobio. Tampoco se conservan las actas del famoso concilio, que también debieron obrar entre sus papeles.

## Doc. 7

1103, mayo, 6, miércoles, Cea.

*Alfonso VI dona, junto con la reina Isabel, la iglesia de San Salvador de Monzón al monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León, además de otras heredades; también le confirma todas las posesiones y bienes donados por sus antecesores, y en particular los que ofrendaron sus hermanas, las infantas Urraca y Elvira, los cuales eran administrados en la actualidad por Muño Xábiz.*

A.: ASIL, núm. 134. Orig. Perg., 730 x 390 m/m, visigótica minúscula. Presenta un roto al comienzo de la línea sexta, que afecta a una palabra, y la tinta desvaída en las líneas 8 a 10, dificultando la lectura de tres o cuatro palabras.

B.: ASIL, ms. LXXXI, fols. 5vº-9rº.

C.: ASIL, ms., CV, fols. 12rº-18vº.

D.: RAH, Colección Salazar, O-22, fols. 42rº-43rº.

E.: AS, ms. 148, fols. 19rº-20rº.

Pub. Andrés Gamba, Alfonso VI, págs. 451-454, doc. 175.

Reg.: Pérez Llamazares, Catálogo, págs. 112-113, doc. 134. Vargas-Zúñiga, Índice de la Colección Salazar, pág. 40, doc. 67928.

Cit.: Reilly, *The Chancery*, na. 104.

(Christus) Sub Christi nomine. Ego Adefonus, Dei gratia totius Spani “imperator, simul cum dilectissima uxore mea Helisabet regina, considerans quia mundus semper amatores suos deludit ac decipit et quem fugientem sequimur complecti non ualemus / quoniam relinquimus omnes nudos et miseros et nichil secum preter peccata portantes. Ideo prudenti usus consilio quia pro terrenis celestia et pro perituris “terna adipisci desidero, proinde dis-

posui facere sicut et facio hanc testamenti seriem manasterio Sancti Pelagii et Sancti <sup>13</sup> Isidori, quod est positum intra muros Legionensis ciuitatis, de stabilitate atque confirmatione omnium suarum hereditatum quas aui atque parientes mei seu alii Deum timentes ibi dederunt, ut semper eas firmiter in sua subiectione habeat atque possideat supra / dictum monasterium et nulla interueniente occasione uel successorum meorum calliditate eas perdere possit unde ibi deficiat Dei seruitus. Et sic quomodo meas germanas per suos terminos uel testamentos seu alias legitimas scripturas deffinierunt et in suo iure <sup>15</sup> tenuerunt omnes supra scripti manasterii hereditates, uel sic quomodo hodie eas iurificat et quietas tenet Monio Xabiz post partem Sancti Pelagii et Sancti Isidori, sic eas ibi do atque confirmo. Addo autem ego ibi ex his que in meo iure teneo et in testamentis ecclesie ipsius / [numquam] fuerunt: in territorio Legionensis, castellum de Ceruera ab integro cum toto suo mandamento sic quomodo est conclusum per suos terminos antiquos; et intus in ciuitate, iuxta aulam Sancti Isidori, do ibi ipsa pausata uocabulo Sancti Michahelis cum ualle <sup>17</sup> de Frexeno et cum totas suas ganantias uel hereditates; et do ibi ipsa pausata de Cea cum totas suas ganantias et hereditates ab integro; et concedo ibi ecclesiam Sancti Saluatoris de Monzon ab integro cum totas suas ganantias et hereditates sicut / in scripturis eius resonat; et in Auteros de Rege concedo ibi uillam que dicitur Sancti Iuliani ab omni integritate sic quomodo est conclusa per suos terminos antiquos; et in ripa de Estola do ibi uillam Filloria ab integro per suos terminos; et in Campo de Toro <sup>19</sup> tribuo ibi Puzol de Campo ab integro cum suis terminos antiquos; et do ibi uillam Albin cum suis barrios et cum omni quod ad eam pertinet, excepta medietate Sancti Iacobi si probare poterimus quod sua debeat sedere; et in ualle de Uidriales medietatem / de uilla de Orresinos, que fuit de mea germana domna Geloira; et in Aradoy, Sancta Maria de uilla Ferocinti, que similiter sua fuit; et in Asturias de supradicto monasterio Sancti Pelagii et Sancti Isidori et [ecclesiam] Sancti Saluatoris de Deua cum omnibus <sup>11</sup> adiunctionibus et subiectionibus suis sicut in testamentis et legitimis scripturis eius omnia complectuntur; et "cclesiolam Sancti Cipriani de illa insula similiter; et offero eadem loco ecclesiam Sancti Nicholay de Lamas cum omnibus adiunctionibus et / apprestationibus suis. Et quoniam istud quod ego facio superueniente morte mea germana domna Urraca facere non potuit, facio ego pro remedio animi me atque sui et ut ipsos Dei fideles quorum uitam sustentor et subleuo in hoc seculo oratores die noctuque possim <sup>13</sup> habere, ut eorum percibus monitus patrocini beati Pelagii martiris et beati Isidori confessoris merear sotiari in celo per numquam finienda secula seculorum. Amen.

Si quis tamen, quod fieri non credo, contra hoc meum factum ad irrumpendo uenerit, siue sit meus / propincuus uel extraneus, tam regia potestas quam et populorum uniuersitas, quisquis ille fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et a christianorum consortio separatus et cum Datam et Auiron, quos terra uiuos obsorbuit, et cum Iuda, Domini traditore, qui <sup>15</sup> Iaqueo se suspendit et uitam cum uisceribus fudit, in profundo inferni eternas penas luiturus dimeratur. Et hoc meum factum in cunctis plenam optineat firmitatem. Pro temporali uero damno sceleratis et malefactoribus ut quiescant mando / uel ut reatus sui damna patiantur scribendo designo ut si aliquis de hoc testamento uel inmodico inquietare temptauerit persoluar pariando illud in duplo ei qui uocem supra taxati monasterii pulsauerit, et ad partem regis auri puri libras <sup>17</sup> centum. Et testamentum istud semper stabile permaneat euo perenni et per secula cuncta.

Facta autem hanc scriptura confirmationis et donationis in era I. C. XL. I<sup>a</sup>, et noto die qui fuit III<sup>a</sup> feria II<sup>a</sup> NONAS madii. Et roborata in Ceia. / Et ipsos eosdem foros quos semper habuit usque in hodiernum diem ipsos eosdem sibi do sicut in testamentis omnibus Sancti Pelagii et Sancti Isidori resonat atque confirmo in perpetuum.

(1<sup>a</sup> col.) Ego Adefonsus, Dei gratia Toletani imperii rex, quod fecit confirmo (monograma: ADEFONSUS). Helisabet regina quod domino meo regi fieri placet, conf. Reimundus, totius Galleci<sup>a</sup> comes regisque gener, conf. Urraca, regis filia et Reimundi comitis uxor, conf. Sancius infans quod pater meus fecit laudo et confirmo. Bernardus, Toletano imperii archi<sup>a</sup> "piscopus et Rom<sup>a</sup>" legatus, conf. Petrus Legionensis sedis "piscopus quod uidi et consilatus sum, conf. Pelagius Ouetensis sedis "piscopus, conf. Pelagius Astoricensis sedis "piscopus, conf. Reimundus Palentine sedis "piscopus, conf.

(2<sup>a</sup> col.) Petrus Ansuriz quod regi placet, conf. Froyla Didaz comes quod uidi, conf. Martinus Flainiz qui et comes, conf. Fredenardus Diaz Asturi<sup>a</sup> comes, conf. Garcia Albariz armiger regis, conf. Magahel Adefonso maiorinus Legionis, conf. Ero Gutierriz maiorinus de Astorga, conf.

(3<sup>a</sup> col.) Gomez Martiniz filius comitis, conf. Rudericus Petriz, conf. Fernando Pelaiz, conf. Sancius Uellaz, conf. Didacus Martinez, conf. Martinus Monioz, conf. Monio Uellaz, conf. Rudericus Uellaz, conf. Gomez Pelaiz, conf. Monio Pelaiz, conf. Fernando Gonzaluiz, conf.

(entre la segunda y tercera columna): Pelagius Ergiz, cognomento Botan, qui notuit, conf. (signum con monograma: PELAGIUS).

## Doc. 8

1107, mayo, 8. Monzón.

*Alfonso VI, con la anuencia de la reina Isabel, dona a la iglesia catedral de Toledo y al arzobispo don Bernardo el distrito (diócesis) de Sepúlveda, con todo el campo de Espina y de Segovia, según los límites que figuran en las antiguas divisiones y documentos reales, desde el Duero hasta el Sistema Central y desde el término de Ávila al de Osma. Se lo dona para que forme parte del "episcopium" de la diócesis toledana, recordando el rey los esfuerzos que le había costado arrebatar aquellas tierras, para poblarlas y ponerlas en cultivo, a las fieras que allí moraban.*

B.: A.C.T., I.12.A.1.1. Perg., 570 x 390, copia del siglo XII, carolina.

C.: H.H.N., Códices, 996B, Liber Privilegiorum Ecclesiae Toletanae II, fols. 51v<sup>o</sup>- 52r<sup>o</sup>, primer cuarto del siglo XIII, minúscula gótica caligráfica.

D.: B.N., Colección Burriel, ms. 13093, fols. 37r<sup>o</sup>-38v<sup>o</sup>.

Ed.: Sánchez Albornoz, Despoblación, 387-389; Martín Postigo, Santa María de Córdoba, 111-113, núm. 3 de C; García Luján, Privilegios catedral de Toledo, I, 22-25, núm. 3 según C, con fecha 8 de marzo por lectura errónea del mes; Carlos Sáez, Colección de Sepúlveda, 7-9, núm. 3 de C.; Andrés Gamba, Alfonso VI: cancillería, curia e imperio, 478-481, núm. 188.

Reg.: Hernández, Los Cartularios, págs. 18-19, núm. 14, publica el escatocolo (si bien transcribe correctamente "idus madii", por error asigna al diploma la fecha 8 de marzo).

Cit.: Sánchez Albornoz, ¿Dónde vas Alfonso VI?, 315-318; Sánchez Albornoz, Despoblación, 386-387 y 389; Julio González, La Extremadura castellana, 292 y 298; Rivera Recio, Don Bernardo de Cluny, 63 y 105; Rivera Recio, Iglesia de Toledo, siglo XII, I, 70, 74 y 75-76 (con ed. parcial en na. 22), y II, 55 y 73; Linage Conde, La donación, 1006; Linage Conde, La iglesia territorial, 234-235; Bernard Reilly, The Chancery, núm. 105; Bernard Reilly, El reino de León, 350 y 365-366, con la afirmación, que entendemos equivocada, de que la reina Isabel de este diploma, sería, por vez primera en el diplomático alfonsino, la mora Zaida; Fernández Catón, Documentos catedral de León, 75; Hilda Grassotti, Organización, 128 y 198.

(Cristus) Sub Christi nomine. Ego Adefonsus, Dei gratia totius Hispani<sup>4</sup> imperator, cum consensu dilectissime uxori me<sup>4</sup> Helisabeth regin<sup>4</sup>, quia sentio me multis peccatorum ponderibus grauatum et noui sine c<sup>4</sup>lesti medicamine neminem / esse saluum, diuinis monitis aspiratus, cupiens pro terrenis c<sup>4</sup>lestia et pro perituris "terna acquirere, facio hanc testamenti seriem "cclesi<sup>4</sup> sanct<sup>4</sup> Dei genitricis et uirginis Mari<sup>4</sup> ubi archi<sup>4</sup>piscopalis sedes aput Toletanam <sup>β</sup> regiamque urbem, expulso paganorum ritu sub Dei misericordia, meo cohoperante gladio, extat fundata et omni grauamine seculari deliberata, de omni diocesi de Se-

ppulueca cum toto campo de Spina et Segobia, sicut diuiditur per terminos / Auxumensis sedis et Aulensis, de cacumine montium utriusque termini usque ad flumen Durium, et sicum in antiquis diuisionibus uel testamentis catholicorum regum inuenire potueritis uel perquirere pristinam diffinitionem aut pro <sup>5</sup> debito Sogobiensis "cclesi<sup>4</sup> uendicare. Sic do atque confirmo Toletan<sup>4</sup> sedi et religiosissimo archi<sup>4</sup>piscopo domno BERNARDO et uobis omnibus SANCTE canonicis, ut habeatis semper impropium "piscopium omnem supra scriptum diocesim / et totam subiectionem "cclesiarum qu<sup>4</sup> ibi fuerint sicut ad "piscopatum pertinet ab omni integritate, a flumine Durio usque ad montes et a termino Aulensis usque ad terminum Auxumensem, quam terram de ursorum et aprorum diuersique generis / ferarum ereptam populauit, et de heremo in agriculturam cum multo dispendio et inexpugnabili atque multiplici munitione firmaui. Et ideo uolo ut tota diocesis illa sit semper in propium "piscopium Toletan<sup>4</sup> sedi, ad augmentum cibi et / potus et omnis ornatus "cclesi<sup>4</sup> et ad sustentationem omnium ibi Deo seruientium, et pro meis parentumque meorum peccatis hostias cum piis precibus assidue offerentium, quatinus sanctam Dei genitricem et uirginem Mariam, cuius pauperum necessitates studiose <sup>ρ</sup> subleuo in terris, intercessorem et piam merear habere in c<sup>4</sup>lis. Et uolo ut ab hodierno die et deinceps carta h<sup>4</sup>c cum supra scripta diocesi "cclesi<sup>4</sup> Toletane sedis sit data et confirmata uenerabile archi<sup>4</sup>piscopo cum suis clericis / et omnibus suis successoribus iure hereditario semper possidenda euo perhenni et per secula cuncta. Amen.

Si quis tamen, quod fieri non credo, contra hoc meum factum ad inrumpendum uenerit de propinquis meis uel extraneis, tam regia potestas <sup>11</sup> quam et populorum uniuersitas seu quisquis fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et ab omni christianorum societate separatus, et cum Datan et Abiron, quos terra uiuos obsorbuit, et cum Iuda, Domini traditore, qui laqueo se suspendit / et miseram uitam cum uisceribus fudit, in profundo inferni "ternis cruciatibus maneat mancipatus. Et hoc meum factum in cunctis plenam semper optineat firmitatem. Pro temporali uero dampno, si aliquis temerario ausu hoc meum <sup>13</sup> datum inquietare temptauerit, regali censura constrigo ut pariat archi<sup>4</sup>piscopo uel uocis eius in duplo quod auferre uoluerit et regi uel eius uicariis qui terr<sup>4</sup> prefuerint auri puri talenta mille. Et hoc meum factum / semper stabile per manear per omnia secula seculorum. Amen.

Facta autem hac testamenti serie sub era M<sup>4</sup> C<sup>4</sup> LX<sup>4</sup> V<sup>4</sup>, et noto die qui fuit VIII<sup>4</sup> idus madii. Roborata uero in Castro de Monzón, coram omni su<sup>4</sup> expeditionis multitudine, dum iter tenderet ad Aragon post celebratum concilium apud Legionem.<sup>15</sup>

Adefonsus, Dei gratia totius Hispani<sup>4</sup> imperator, quod feci spontanea uoluntate, conf. (monograma: ADEFONSUS).

(1ª col.) Helisabeth, Toletani imperii regina, conf. Sancius, infans, regis filius, quod pater fecit, conf. Henricus, Portucalensis prouinci“ comes regisque gener, conf. Tarassia, regis filia et Henrici comitis uxor, conf. Raimundus, totius Gallecie comes regisque gener, conf. Urraca, regis filia et Raimundi comitis uxor, conf. Petrus, Legionensis sedis “piscopus, conf. Pelagius, Astoricensis “piscopus, conf. Giraldu, Bragarensis prouinci“ archi“piscopus, conf. Iheronimus, Salamanticensis sedis “piscopus, conf.

(2ª col.) Garcia Ordoniz, comes, conf. Gomez Gonzaluiz, comes, conf. Rodricus Munioz, comes, conf. Martinus Flainiz, comes, conf. Gomez Martiniz, comitis filius, conf. Martinus Muniz, filius comitis, conf. Fredinandus Fredinandiz, conf. Pelagius Rodrikiz, maior domus regis, conf. Garsia Albariz,

armiger regis, conf. Munio Didez (sic), maiorinus de Carrion, conf.

(3ª col.) Pelagius Fernandiz, pedagogus et maior-domus infantis, conf. Fernandus Telliz, princeps Toletan“ milici“, conf. Fernandus Garsias, alkaid de Medina et de Guedialbigara, conf. Albarus Faniz, dominus de Zorita et de Sancta Ueria, conf. De Toletana milicia: Iohannes Ramiriz, conf. Claudius Iohannis, conf. Iohannes Didaz, conf. Iustus Petriz, conf. Fernando Anfunso, zaib almidinae, conf. Munio Alfons, conf.

(linea inferior) Pelagius Erigiz, cognomento Botan, palatini officii notarius quod scripsit, conf. (signo, monograma: PELAGIUS)